

# Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

---

## Contenido

- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de mayo del 2020.
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4), Emergencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de Mejora Regulatoria de acuerdos delegatorios.
- Acuerdo facultativo de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos y su exención de Mejora Regulatoria de acuerdos delegatorios.
- Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de junio del 2020.
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como reformas a los artículos 64 y 85 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma al artículo 375 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de Mejora Regulatoria.

**Volumen XI, Publicación XI**  
20 de julio del 2020



**ÍNDICE:**

- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de mayo del 2020.....01
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4), Emergencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de Mejora Regulatoria de acuerdos delegatorios.....22
- Acuerdo facultativo de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos y su exención de Mejora Regulatoria de acuerdos delegatorios.....53
- Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de junio del 2020.....55
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como reformas a los artículos 64 y 85 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma al artículo 375 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de Mejora Regulatoria.....87

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 048/2020**



**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica los calendarios de las sesiones ordinarias para el resto del año 2020, previamente aprobados por sus respectivas Comisiones Edilicias, quedando de la siguiente manera:

Comisión Edilicia	Calendario de Sesiones 2020	Fecha de Aprobación
Administración Pública	26 de mayo, 30 de junio, 28 de julio, 25 de agosto, 29 de septiembre, 27 de octubre, 24 de noviembre, 08 de diciembre.	28 de enero de 2020
Asuntos Metropolitanos	06 de mayo, 03 de junio, 08 de julio, 05 de agosto, 09 de septiembre, 07 de octubre, 11 de noviembre, 02 de diciembre	09 de diciembre de 2019
Cultura e Identidad Tlajomulquense	20 de mayo, 17 de junio, 15 de julio, 12 de agosto, 09 de septiembre, 14 de octubre, 11 de noviembre, 07 de diciembre.	21 de enero de 2020
Derechos Humanos	05 de mayo, 02 de junio, 08 de julio, 04 de agosto, 02 de septiembre, 06 de octubre, 03 de noviembre, 02 de diciembre	28 de enero de 2020
Desarrollo Económico	15 de mayo, 12 de junio, 16 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 16 de octubre, 13 de noviembre, 10 de diciembre.	10 de enero de 2020
Educación, Innovación y Tecnología	28 de mayo, 29 de junio, 30 de julio, 28 de agosto, 29 de septiembre, 29 de octubre, 27 de noviembre, 17 de diciembre.	27 de enero de 2020



Finanzas Públicas y Patrimonio	15 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 14 de octubre, 12 de noviembre, 07 de diciembre.	20 de enero de 2020
Igualdad de Género	20 de mayo, 17 de junio, 06 de julio, 12 de agosto, 09 de septiembre, 14 de octubre, 04 de noviembre, 02 de diciembre.	21 de enero de 2020
Inspección y Vigilancia	15 de mayo, 24 de junio, 22 de julio, 24 de agosto, 23 de septiembre, 28 de octubre, 25 de noviembre, 11 de diciembre.	24 de enero de 2020
Juventud y Deportes	06 de mayo, 03 de junio, 08 de julio, 05 de agosto, 09 de septiembre, 07 de octubre, 11 de noviembre, 02 de diciembre	10 de diciembre de 2019
Medio Ambiente y Sustentabilidad	25 de mayo, 22 de junio, 20 de julio, 10 de agosto, 21 de septiembre, 26 de octubre, 23 de noviembre, 14 de diciembre.	20 de enero de 2020
Obras Públicas	15 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 14 de octubre, 12 de noviembre, 07 de diciembre.	20 de enero de 2020
Participación Ciudadana y Gobernanza	05 de mayo, 02 de junio, 02 de julio, 04 de agosto, 02 de septiembre, 06 de octubre, 03 de noviembre, 02 de diciembre.	09 de enero de 2020
Planeación Socioeconómica y Urbana	12 de mayo, 09 de junio, 14 de julio, 11 de agosto, 08 de septiembre, 20 de octubre, 10 de noviembre, 08 de diciembre.	04 de enero de 2020
Política Social	29 de mayo, 26 de junio, 24 de julio, 28 de agosto, 25 de septiembre, 23 de octubre, 27 de noviembre, 11 de diciembre.	11 de enero de 2020
Protección Civil y Prevención en Salud	28 de mayo, 26 de junio, 29 de julio, 27 de agosto, 25 de septiembre, 29 de octubre, 26 de noviembre, 10 de diciembre.	28 de enero de 2020
Reglamentos y Puntos Constitucionales	05 de mayo, 10 de junio, 08 de julio, 05 de agosto, 14 de septiembre, 07 de octubre, 11 de noviembre, 09 de diciembre.	21 de enero de 2020
Seguridad Pública	12 de mayo, 09 de junio, 14 de julio, 11 de agosto, 08 de septiembre, 20 de octubre, 10 de noviembre, 08 de diciembre.	04 de diciembre de 2019
Servicios Públicos	19 de mayo, 16 de junio, 21 de julio, 18 de agosto, 15 de septiembre, 20 de octubre, 17 de noviembre, 15 de diciembre.	13 de enero de 2019
Transparencia y Gobierno Abierto	05 de mayo, 02 de junio, 02 de julio, 04 de agosto, 02 de septiembre, 06 de	09 de enero de 2020



	octubre, 03 de noviembre, 02 de diciembre.	
--	--	--

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE LA IGUALDAD SALARIAL".



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

zj  
\*NAMA/obm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:



Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 049/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza su participación en la estrategia denominada "ALE" para el ejercicio fiscal 2020, así como la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, a efecto de recibir un apoyo económico de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para realizar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Unidad Especializada de Mujer Segura" de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para la atención a mujeres víctimas de violencia, el seguimiento y atención de mujeres que cuentan con órdenes de protección o medidas de protección.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Coordinación autorizado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento y la comprobación del ejercicio de los recursos que se destinen a nuestro Municipio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Jefatura de Gabinete, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la Dirección General de Innovación Gubernamental y al Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense para implementar el proyecto que su momento valide la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** En atención al Acuerdo Legislativo 1151-LXII-20 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual exhorta a las y los Presidentes Municipales, en especial de los municipios declarados en alerta de género, a materializar acciones para llevar a cabo programas o acciones para promover la igualdad, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas atendiendo a los dos mecanismos de protección, de alerta de violencia contra las mujeres en el orden estatal de gobierno y de alerta de violencia de género en el orden federal de gobierno, se informa que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal cuenta con un área especializada que se verá reforzada con las acciones que se lleven a cabo con la participación de nuestro Municipio en la Estrategia ALE para el ejercicio fiscal 2020, asimismo se informa que este

El Ayuntamiento cuenta con la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva y la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como comisiones de carácter permanente previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, integradas y funcionando en el actual periodo constitucional del Gobierno Municipal, por lo que se solicita se tenga a este Ayuntamiento por atendido dicho Acuerdo Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obp

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 050/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género como convocante, y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvantes, del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

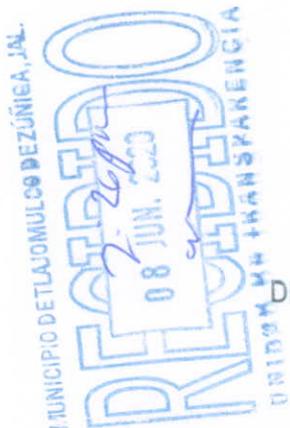
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*NAMA/obm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 051/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 182/2019, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2019.

**SEGUNDO.-** Como medida de respeto, protección y garantía de los derechos humanos de peatones y particularmente de personas con alguna discapacidad, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de infraestructura que proporcione una solución peatonal sobre la Avenida Adolf B. Horn y Avenida Concepción, mismo que genere la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Obra Pública, mismo que estará sujeto a contar con los requerimientos técnicos inherentes a la misma, así como suficiencia presupuestal para la programación de la misma.

**TERCERO.-** Una vez integrado el proyecto de infraestructura urbana que este Ayuntamiento promueve, se ordena a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes a que, se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y en su momento, se agende en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio, la obra materia del presente punto de acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública, en particular.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obla



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 052/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamento y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 163/2019, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre del año 2019.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el *Decreto por el que se expide el Reglamento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), Emergencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*NAMA/obm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 053/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa del trámite en las Comisiones Edilicias Correspondientes, de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y determina acogerse al Decreto número 27905/LXII/20 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que nuestro Municipio pueda condonar hasta el 100% (cien por ciento) en favor de los contribuyentes que realicen el pago de los derechos y/o productos previstos en nuestra Ley de Ingresos ejercicio fiscal 2020, por los conceptos de actas de defunción, de inhumaciones, actas de matrimonio, actas de nacimiento, así como los derechos de las inhumaciones reinhumaciones, cremaciones, introducción de cenizas, exhumaciones y demás análogos, necesarios para la disposición final de los restos humanos derivados de la pandemia COVID-19, bajo las siguientes bases:

- a).- Las condonaciones se autorizarán y aplicarán directamente por parte de los oficiales del Registro Civil y el Director de Cementerios según corresponda y bajo su responsabilidad.
- b).- Las y los Oficiales del Registro Civil rendirán informes detallados de las condonaciones que apliquen mensualmente a la Dirección del Registro Civil, la cual a su vez rendirá un informe concentrado a la Dirección General de Ingresos para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.
- c).- La Dirección de Cementerios rendirá informes detallados de las condonaciones que aplique mensualmente a la Dirección General de Ingresos para los efectos a que haya lugar.
- d).- La Dirección General de Ingresos determinará la documentación que se debe acompañar a cada informe.
- e).- Las personas que deseen acceder a los beneficios del Decreto número 27905/LXII/20, deberán presentar:

1.-Solicitud por escrito en el formato autorizado por la Dirección del Registro Civil o la Dirección de Cementerios según sea el caso.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y a falta de domicilio en dicho documento, agregar copia de un comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad en el territorio del Municipio, de la persona con resultado positivo de COVID-19.

3.- Copia del documento en el cual se acredite que la persona beneficiaria de la condonación dio positivo a COVID-19.

f).- Los trámites podrán ser realizados mediante el uso de medios electrónicos o presencialmente por cualquier familiar que acredite el parentesco con la persona con resultado positivo a COVID -19, siguiendo las medidas de prevención que emitan las autoridades sanitarias.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal, a la Directora General de Ingresos, a la Directora del Registro Civil y al Director de Cementerios, dependencias todas de este Gobierno Municipal, para que en el orden de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo y ordenen la condonación hasta del 100% (cien por ciento) a que se refiere el resolutive segundo del presente Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obim*

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:



**PUNTO DE ACUERDO 054/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las 03 obras públicas siguientes:

PROYECTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Rehabilitación de carpeta asfáltica en el fraccionamiento Real del Valle, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$3'000,000.00
Rehabilitación de pozo profundo en la localidad de San Sebastián el Grande (Manhattan) Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$7'268,890.90
Suministro y colocación de alumbrado público a base de tecnología LED, sobre el Circuito Metropolitano Sur, desde San Miguel Cuyutlán hacia Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$4'412,953.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$14'681,844.43</b>

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta \$14'681,844.43 (catorce millones seiscientos ochenta y un mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional); incluye impuesto al valor agregado, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos, previsto en los artículos 171 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Directora General de Finanzas y a la Directora de Presupuesto, para realizar la transferencia presupuestal por la cantidad de \$14'681,844.43 (catorce millones seiscientos



ochenta y un mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional); así como llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar las obras públicas referidas en el resolutive PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos a programar y contratar las obras públicas descritas en el resolutive PRIMERO, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*NAMA/ob/m

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 055/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 186/2019, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2019.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover la ejecución de obras preventivas en las colonias El Terrón, La Lagunita y La Ciénega de la Delegación de San Agustín, que en su momento proyecte la Dirección General de Obras Públicas, con el fin de prevenir afectaciones por el temporal de lluvias, sujeto a contar con suficiencia presupuestal para la programación de la misma, y de acuerdo a lo establecido al estudio hidráulico de la cuenca que corresponde al Arroyo La Colorada.

**TERCERO.-** Se ordena informar y notificar a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, las obras materia del presente punto de acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obla



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto XIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 056/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación y Tecnología, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obla



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto XIV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 057/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como coadyuvante, de los Acuerdos Legislativos 1199-LXII-20 y 1207-LXII-20, los cuales solicitan se considere en los reglamentos municipales, las sanciones para quien o quienes agredan al personal médico y/o de salud con multas y arrestos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obtin

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto XV-C del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 058/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación y Tecnología, como convocante; así como las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Prevención en la Salud, así como Medio Ambiente y Sustentabilidad como coadyuvantes; con invitación abierta a todos los munícipes integrantes del Ayuntamiento, con el propósito de que inicie la gestión ante el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal para la habilitación de un "Hospital Civil de Espacialidades Tlajomulco".

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE LA IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obma



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de mayo del año 2020, en el desahogo del punto XV-E del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO 059/2020

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas contempladas en el "Ramo 33" Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, hasta por la cantidad de \$57'315,349.00 (Cincuenta y siete millones trescientos quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), validadas por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), como se describen a continuación:

NO.	ACCIÓN	LOCALIDAD	INVERSIÓN SOLICITADA 2020
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL REBOMBEO TIPO BOSTER UBICADO EN EL TERRENO CONOCIDO COMO "LOS NARANJOS", EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	\$7,000,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 20 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	\$6,500,000.00
3	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GARDENIAS, DE LA CALLE CUAUHTÉMOC A LA CALLE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	\$3,549,000.00

4	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUERRERO, DE LA CALLE GARDENIAS A LA CALLE LAS HUERTAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	\$2,100,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA JOYA, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,500,000.00
6	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CONFEDERACIÓN, DE LA CALLE ZÚÑIGA HACIA LA CALLE INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN MIGUEL CUYUTLÁN	\$2,200,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA NORIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$8,800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CONEXIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I" HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	FRACCIONAMIENTO ARVENTO	\$8,500,000.00
9	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN, A PARTIR DE LA CALLE CUAUHTÉMOC, EN LA LOCALIDAD DE CAJITITLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CAJITITLÁN DE LOS REYES	\$3,250,000.00
10	REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL CRUCE DEL CANAL EL COLORADO Y LA CALLE MATAMOROS Y CALLE CEDRO, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN AGUSTÍN	\$4,966,349.00
11	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AGUIRRE NORTE, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$3,800,000.00
12	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE LERDO DE TEJADA (SEGUNDA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$4,200,000.00



13	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE.	CABECERA MUNICIPAL	\$950,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$57,315,349.00</b>

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal a recibir y ejercer la cantidad de \$57'315,349.00 (Cincuenta y siete millones trescientos quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, del "Ramo 33" del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como realizar los trámites, registros, movimientos, y demás actos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obras públicas descritas en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, con recursos del "Ramo 33" del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dichas obras públicas, e informar sobre la conclusión de la obras una vez que sean ejecutadas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica los importes modificados y obras complementarias ejecutadas con recurso del "Ramo 33" en el año 2019, validadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), las cuales se describen a continuación:

NO.	ACCIÓN	LOCALIDAD	INVERSIÓN SOLICITADA 2019	INVERSIÓN MODIFICADA
1	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CANAL EN LA CALLE VALLARTA EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN AGUSTÍN	\$ 5'000,000.00	\$ 4'998,838.72
2	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL EN BRECHA PEDRO PARRA CENTENO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,200,000.00	\$ 3'198,210.20
3	VASO REGULADOR UBICADO EN LA PROLONGACIÓN MATAMOROS, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN AGUSTÍN	\$ 4,500,000.00	\$ 5'489,796.63
4	COLECTOR SANITARIO EN LA CALLE VALLARTA DE LA CALLE LAGO CHAPALA HACIA	SAN AGUSTÍN	\$ 12'000,000.00	\$ 12'000,000.00



	ANTIGUO CAMINO A SAN ISIDRO MAZATEPEC LOMAS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.			
5	AGUA POTABLE EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO FRENTE AL DIF, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1'500,000.00	\$ 6'423,917.25
6	DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO FRENTE AL DIF, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1'500,000.00	
7	CANAL PLUVIAL A CIELO ABIERTO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO FRENTE AL DIF, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 2'000,000.00	
8	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO FRENTE AL DIF, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3'000,000.00	
9	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL DE 24" EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN AGUSTÍN, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	SAN AGUSTÍN	\$ 4'250,000.00	\$ 4'250,000.00
10	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL CRUCE DEL CANAL LA CAJILOTA Y EL CANAL VALLE DE LOS NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 4'000,000.00	\$ 5'201,004.91
11	RECTIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE SALIDA DE LA LAGUNA DE CAJITILÁN A BASE MAMPOSTEO DE PIEDRA BRASA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE TOMA A BASE DE COMPUERTAS, EN LA LOCALIDAD DE CAJITILÁN, EN EL MUNICIPIO DE	CAJITILÁN DE LOS REYES	\$ 7'611,750.15	\$ 7'599,982.44



	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.			
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 48,561,750.15</b>	<b>\$ 49'161,750.15</b>

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de mayo de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE LA IGUALDAD SALARIAL”.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*\*NAMA/ob...*



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 52/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo del año 2020 se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal, el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES (C4), EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I  
Generalidades**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el cual se establece el funcionamiento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco y su coordinación con diversas dependencias de la administración pública del Municipio en materia de seguridad pública y atención de emergencias.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 21, 115 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XI, 75 fracción II, 147 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública; 8 fracción A, 77 fracción II, 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 26 fracción V y 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Regular la organización y funcionamiento del Centro de Control, de conformidad con lo dispuesto en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables;

II. Definir los lineamientos para el establecimiento de la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Control, y demás disposiciones legales;

III. Establecer y regular, las facultades y obligaciones de la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas y las funciones de las Unidades Operativas y Administrativas adscritas al Centro de Control;

IV. Regular la atención inmediata y eficaz a los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las Corporaciones, Dependencias de Gobierno Federal y Estatal, y Organismos integrados al servicio de Atención de Emergencias; y

V. Contar con las tecnologías de información y comunicación necesarias para el desempeño óptimo de las áreas de Seguridad Pública, Servicios Médicos, Protección Civil y Bomberos para la atención de emergencias y las que resulten beneficiadas por su función.

**Artículo 4.-** El presente Reglamento es de carácter regulador para aquél personal que mantengan funciones relacionadas de forma directa e indirecta con el Centro de Control.

**Artículo 5.-** La actuación de las y los servidores públicos y elementos operativos adscritos al Centro de Control, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina, confidencialidad, respeto a los Derechos Humanos, congruencia, innovación y competencia.

**Artículo 6.** Para efectos del presente Reglamento, además de lo señalado en la legislación, reglamentos y normatividad vigente, se entenderá por:

I. ACD: Se trata del sistema o conjunto de dispositivos cuya función es la de distribuir o enrutar las llamadas recibidas a específicos terminales telefónicos que han sido agrupados para el funcionamiento del Centro de Control;

II. ALI: Es un sistema de ubicación electrónico mejorado que transmite automáticamente la dirección de la persona que llama cuando llama a un servicio de respuesta a emergencias, ya sea que llame desde un teléfono móvil, desde una línea fija o cualquier otro medio determinado por los avances tecnológicos;



III. Alertamiento oportuno: Información disponible que deben tener las áreas de los hechos que suceden en tiempo real;

IV. ANI: Es un servicio que permite la identificación automática de un número telefónico;

V. AVL: (automatic vehicle location) por sus siglas en inglés o Localización Vehicular Automatizada, se aplica a los sistemas de localización remota en tiempo real, basados generalmente en el uso de un GPS, GSM, Bluetooth, WiFi;

VI. Aplicativo: Al software que administra y desarrolla programas tecnológicos;

VII. Centro de Control: El Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco;

VIII. Corporaciones: La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, Servicios Médicos Municipales, Protección Civil y Bomberos, y todas aquellas dependencias y organismos de emergencia que trabajan en coordinación con el C4 Emergencias Tlajomulco;

IX. Captar: Percibir imágenes con o sin sonidos por medio de una videocámara, o cualquier otro medio técnico de captación o grabación de imágenes, o de imágenes y sonidos;

X. CTI: (*Computer telephony integration*) por sus siglas en inglés, es un sistema informático destinado a la interacción entre una llamada telefónica y un ordenador de manera coordinada para hacer más eficiente la utilización de los recursos del Centro de Control;

XI. Dirección General del Centro de Control: La Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4 Emergencias Tlajomulco;

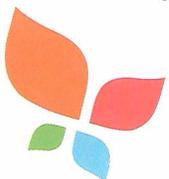
XII. Dirección General Jurídica: La Dirección General Jurídica adscrita a la Sindicatura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XIII. Dirección General de Innovación Gubernamental: La Dirección General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XIV. GPS: (Global Positioning System) por sus siglas en inglés, o Sistema de Posicionamiento Global, el cual a través de una red de satélites permite indicar la posición de un cuerpo en la superficie terrestre con gran precisión;

XV. Instalaciones: Las instalaciones administrativas y operativas del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4 Emergencias Tlajomulco;

XVI. IPH: Informe Policial Homologado;



XVII. Jefatura de Asuntos Internos: La Jefatura de Asuntos Internos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XVIII. Municipio o Municipal: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o relativo al mismo;

XIX. Personal Operativo: Elementos del Centro de Control dedicados a la atención y despacho de emergencia;

XX. Personal Administrativo: Elementos del Centro de Control que laboran en las áreas de soporte y administración;

XXI. PMI: Puntos de Monitoreo Inteligente;

XXII. Plataforma México: Concepto tecnológico avanzado de telecomunicaciones y sistemas de información que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública;

XXIII. SUIC: Sistema Único de Información Criminal;

XXIV. SIP: (Session Initiation Protocol) por sus siglas en inglés, es un protocolo Internet para comunicaciones en vivo utilizado en la configuración de llamadas de voz o video;

XXV. Sistema CAD: (Computer Aided Dispatch) por sus siglas en inglés, es un método de despacho asistido por computadora;

XXVI. TDM: (Time Division Multiplexing) por sus siglas en inglés, es el tipo de multiplexación más utilizado en la actualidad, especialmente en los sistemas de transmisión digitales;

XXVII. SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

XXVIII. Videocámara: Equipos de grabación, cámaras fijas, móviles, o bien todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y en general cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes.

**Artículo 7.-** Para efectos de las disposiciones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte;

III. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;



IV. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

V. Código Penal Federal;

VI. Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;

VIII. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

IX. Ley General de Archivos;

X. Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;

XI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XIII. Ley del Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XIV. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;

XV. Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia; y

XVI. Las demás leyes, protocolos, normas oficiales mexicanas, normas técnicas y ordenamientos oficiales, así como recomendaciones emitidas por los organismos constitucionalmente autónomos en materia de derechos humanos que competan al Centro de Control.

**Artículo 8.-** La captación, grabación, reproducción y tratamiento de imágenes con o sin sonidos, así como las actividades preparatorias necesarias, se deben realizar a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y estatales aplicables en la materia de seguridad pública, protección de datos personales y a lo establecido en este Reglamento.

En particular las acciones que contempla este artículo deben respetar y proteger el interés superior de la niñez, el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, la presunción de vida de personas desaparecidas, igualdad y no discriminación, el honor o reputación, presencia física, secreto en las comunicaciones, vida privada y familiar, y demás derechos de personalidad que reconoce el Código Civil del Estado de Jalisco.

**Artículo 9.-** No puede realizarse la exhibición o reproducción por cualquier medio de imagen, la voz o de ambas de una persona, sin el consentimiento de quien aparece, sin un fin lícito.

No se consideran intromisiones en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, las grabaciones obtenidas mediante orden ministerial o judicial, o bien, con apego a este Reglamento.

**Artículo 10.-** El Centro de Control tiene una o un titular denominado Directora o Director General quien es nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal, y es la o el responsable del cumplimiento en lo establecido en el presente Reglamento, así como de las metas planteadas en su programa, la administración, el buen uso y manejo de los recursos públicos; así como de hacer cumplir con lo que dispongan las Leyes y Reglamentos en relación a la protección de datos personales, la rendición de cuentas, la austeridad y el ahorro de los recursos destinados al buen funcionamiento del Centro de Control.

**Artículo 11.-** Son autoridades responsables de aplicar el presente Reglamento:

- I. La o el titular de la Dirección General del Centro de Control;
- II. La o el titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental;
- III. La o el titular de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio;
- IV. La o el titular de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos del Municipio;
- V. La o el titular de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales; y
- VI. La o el titular de la Dirección General Jurídica.

El personal operativo y administrativo adscrito a cada una de las dependencias señaladas en el presente artículo es responsable de actividades que les sean encomendadas por las y los titulares de las mismas en el desempeño de las funciones previstas en el presente Reglamento.

## **Capítulo II De la Dirección General.**

**Artículo 12.-** La o él titular de la Dirección General Centro de Control, tiene las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los protocolos de video vigilancia para garantizar la seguridad pública y búsqueda de personas desaparecidas en el Municipio, la seguridad de las personas, sus bienes, así como el auxilio en la atención de emergencias;



II. Proponer la suscripción de convenios, expedición de manuales o cualquier otro instrumento que sea requerido para el funcionamiento interno del Centro de Control y de su personal a cargo, previa validación de la Dirección General Jurídica y autorización de la Presidenta o Presidente Municipal;

III. Remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información que le sea solicitada, a fin de que ésta, expida las copias certificadas correspondientes a los documentos que obren en los archivos, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación, o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico;

IV. Promover los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para el correcto funcionamiento del Centro de Control; y

V. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o la Presidenta o el Presidente Municipal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

### Capítulo I Del Centro de Control y su Estructura

**Artículo 13.-** El Centro de Control es el responsable de auxiliar a las dependencias relacionadas con las funciones y servicios públicos del Municipio, tales como la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, y todas aquellas requeridas para la atención a los llamados de emergencia en el Municipio, por lo que las y los titulares de cada una de ellas colaborarán y se coordinarán con el Centro de Control en los respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 14.-** Para el estudio, planeación, organización y aplicación de las funciones de la competencia de la Dirección General del Centro de Control, tendrá bajo su cargo las áreas que se establecen en el artículo 118 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las cuales deben estar dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus facultades.

**Artículo 15.-** Las y los servidores públicos y elementos operativos, adscritos al Centro de Control, son responsables por la guarda, custodia y reserva en el manejo de la información relacionada con las atribuciones a su cargo, así como la relativa al contenido de su trabajo.



**Artículo 16.-** Al frente de cada área del Centro de Control, existe un titular responsable de la misma.

La Directora o el Director General del Centro de Control expedirá a cada uno de ellos, los instructivos y guías relativos a los asuntos y trámites en que intervenga, los servicios que proporcionen, así como los catálogos y guías pertinentes, mismos que deben contener información sobre la estructura orgánica autorizada para el Centro de Control, las funciones de las unidades administrativas que lo conforman, los sistemas de comunicación y coordinación con los que cuentan, y los procedimientos administrativos que se establezcan, mismos que deberán mantenerse actualizados.

## **Capítulo II De la Unidad de Análisis e Inteligencia**

**Artículo 17.-** El Centro de Control cuenta con una o un titular para el área administrativa denominada Jefatura de la Unidad de Análisis e Inteligencia y que tiene como objetivo general cotejar en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información para obtener los datos necesarios para generar inteligencia policial, con la finalidad de ser eficientes en la prestación de los servicios de seguridad pública, protección civil y servicios médicos para el caso de atención de emergencias.

Dicha área está a cargo de los espacios determinados para consulta, captura, análisis y estadística del Centro de Control.

**Artículo 18.-** La Jefatura de la Unidad de Análisis e Inteligencia tiene las siguientes facultades:

I. Generar estrategias de inteligencia policial que coadyuven en el ejercicio de la función policial y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos;

II. Recopilar, clasificar, evaluar, analizar y resguardar información sobre hechos delictivos y criminógenos;

III. Recolectar, procesar y utilizar la información para los fines establecidos en la legislación, reglamentación y normatividad en materia de seguridad pública;

IV. Integrar información para el desarrollo de casos sobre hechos y grupos delictivos, de acuerdo a la agenda temática;

V. Elaborar matrices y redes de vínculos, mapas de incidencia delictiva, cuadros estadísticos, gráficas de asociación, reportes e informes de sus análisis realizados, a través de la Jefatura de Análisis Forense en coordinación con la Dirección de Geomática del Municipio;



VI. Realizar cruces de información sobre hechos delictivos, personas presuntas responsables de la comisión de delito, vehículos y armas, en las bases de datos del SUIC comprendido en la Plataforma México;

VII. Atender y responder en tiempo y forma solicitudes de información requerida por las y los elementos policiales desplegadas en el área de su operación;

VIII. Informar y coordinarse con la Jefatura de Análisis Forense y las áreas que determine la Dirección General del Centro del Control, para el debido procesamiento de la información, para la obtención de productos de inteligencia;

IX. Generar productos primarios de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y de otras fuentes y medios de acopio; y

X. Dar cumplimiento y remitir la información a las autoridades administrativas, ministeriales o judiciales que así lo requieran en apego a lo dispuesto en las leyes, protocolos, normas oficiales mexicanas, normas técnicas y ordenamientos oficiales, así como recomendaciones emitidas por los organismos constitucionalmente autónomos en materia de derechos humanos que competan al Centro de Control.

**Artículo 19.-** Para el óptimo funcionamiento de la Jefatura de la Unidad de Análisis e Inteligencia, se debe contemplar un espacio para consulta de información criminal, el cual debe ser atendido por personal que cuente con los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como estar dado de alta como Usuario de Consulta en Sistema de Plataforma México.

**Artículo 20.-** El espacio determinado como unidad de consulta, tiene como fin realizar consultas de información sobre hechos delictivos, personas presuntas responsables de la comisión de delito, vehículos y armas, en las bases de datos del SUIC comprendido en la Plataforma México.

Además de las actividades que determine la Directora o Director General del Centro de Control, así como para auxiliar en la búsqueda de personas desaparecidas.

**Artículo 21.-** El espacio determinado como unidad de captura tiene como objetivo captar, registrar y reportar a las unidades usuarias de información generada de la función de la policía preventiva del Municipio, donde también se realizan las siguientes actividades:

I. Capturar y presentar información en el Sistema de Administración Integral de Detenidos;

II. Capturar y presentar el IPH al Sistema Nacional de Seguridad Pública;



III. Capturar y presentar las incidencias y parte de novedades del desarrollo del servicio de seguridad pública;

IV. Proporcionar información a la Jefatura de la Unidad de Análisis e Inteligencia para generar productos de inteligencia policial; y

V. Las demás que determine la Directora o Director General del Centro y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

**Artículo 22.-** El espacio determinado para análisis y estadística tiene como finalidad procesar la información de la Jefatura de la Unidad de Análisis e Inteligencia en coordinación con la Jefatura de Análisis Forense, con el propósito de realizar informes generales o particulares, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección General del Centro de Control para su respectivo análisis y estudio.

### **Capítulo III Del Análisis Forense**

**Artículo 23.-** El Centro de Control cuenta con una o un titular para el área administrativa denominada Jefatura de Análisis Forense, quien cuenta con las siguientes facultades:

I. Coordinar, planificar, organizar e implementar acciones de prevención y erradicación de conductas que vulneren la seguridad y la paz del Municipio, mediante estrategias preventivas e inteligentes, en coordinación con unidades homologas de los tres órdenes de gobierno e instituciones involucradas en su campo de acción todo bajo la observancia de la o el titular de la Dirección General del Centro de Control;

II. Elaborar y presentar las recomendaciones que considere pertinentes para mejorar los procesos de planeación, recolección, evaluación, clasificación, análisis, apoyo informático, elaboración de productos, diseminación, entre otros, y que forman parte del proceso de inteligencia;

III. Validar información de acuerdo a los mecanismos, protocolos y procedimientos establecidos;

IV. Proporcionar estrategias preventivas a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos policiales con motivo de las denuncias, reportes, atención de emergencias y la seguridad pública;

V. Generar productos de inteligencia cuantificados y georreferenciados como estudios e informes sobre el comportamiento delictivo, identificación de zonas de riesgo y criminógenos, fichas delictivas, modus operandi delincuenciales;



VI. Informar y alertar a la Directora o al Director General del Centro de Control de los datos procesados, investigaciones e intervenciones que realicen en los campos de acción que se le indiquen; y

VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Directora o Director General del Centro de Control y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

**Artículo 24.-** Para su debido funcionamiento, el personal que adscrito a la Jefatura de Análisis Forense, se integra por profesionales en seguridad pública, criminología, trabajo social, psicólogos, sociólogos, abogados, ingenieros en sistemas computacionales, elementos de las policías y demás que tengan relación con la generación de productos de inteligencia.

#### **Capítulo IV De la Operatividad en Turno**

**Artículo 25.-** El Centro de Control, cuenta con cuatro titulares operativos denominados Jefatura Operativa Turno 1, Jefatura Operativa Turno 2, Jefatura Operativa Turno 3 y Jefatura Operativa Turno 4.

**Artículo 26.-** Las Jefaturas Operativas tienen por objeto coordinar y supervisar las operaciones que se desprenden de cada una de las áreas de Centro de Control, según el turno que corresponda, y cuentan con las funciones siguientes:

- I. Implementar estrategias de coordinación en la atención de las emergencias;
- II. Supervisar la correcta coordinación entre el Centro de Control y los tres órdenes de gobierno y que los equipos de video vigilancia funcionen correctamente;
- III. Verificar la asistencia del personal adscrito del Centro de Control mediante el pase lista, así como el estado de fuerzas de las corporaciones;
- IV. Priorizar y dar seguimiento a los incidentes de alto impacto, apoyado con el personal y las herramientas del Centro de Control;
- V. Apoyar al personal en el transcurso de una emergencia;
- VI. Implementar y ejecutar estrategias propuestas por la Dirección General del Centro de Control;
- VII. Promover buen clima laboral con seguridad y orden;
- VIII. Asesorar a la Directora o Director General del Centro de Control en todos los asuntos relacionados con las cuestiones operativas;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las normas, protocolos, políticas y procedimientos



dentro del ámbito de sus competencias;

X. Vigilar la adecuada salvaguarda y respaldo de la información, tanto en sus flujos como de sus archivos de acuerdo a los niveles de confidencialidad y acceso;

XI. Informar inmediatamente a la autoridad competente sobre incidentes, reportes de emergencias, denuncias de hechos delictivos, faltas administrativas, priorizando aquellos considerados relevantes o de alto impacto o de cuya atención dependa la protección y garantía de los derechos humanos;

XII. Elaborar un informe diario sobre la operación y novedades presentadas en su turno;

XIII. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, plataformas digitales y mobiliario;

XIV. Supervisar que al momento de cambio de turno con la otras Jefaturas Operativas, sea de modo escalonado evitando que las líneas de emergencias se inhabiliten;

XV. Supervisar que los protocolos de emergencias sean aplicados correctamente;

XVI. Supervisar y verificar la correcta elaboración del parte de novedades;

XVII. Enviar información de relevancia en incidentes de alto impacto al personal y dependencias involucradas en la atención de la emergencia, con la intención de que se acuda con el equipo adecuado para su atención correspondiente;

XVIII. Estar al pendiente de los requerimientos de información o servicios recibidos mediante redes sociales y código rojo;

XIX. Establecer una eficiente coordinación con las dependencias de la administración pública municipal en la atención de un servicio;

XX. Evaluar las propuestas de capacitación del personal a su cargo, para la implementación de programas que permitan elevar el nivel de servicio y administración operativa;

XXI. Hacer uso correcto de toda aquella información obtenido por medio del Centro de Control, así como del equipo tecnológico y de comunicación proporcionado; y

XXII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y la Dirección General del Centro de Control, y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.



**Artículo 27.-** Las Jefaturas Operativas, se mantendrán en funcionamiento continuo las 24 veinticuatro horas del día y los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, realizando relevos de turno entre sí, conforme al escalonamiento que determine la Dirección General del Centro de Control.

## **Capítulo V** **Del Personal Administrativo y Operativo**

**Artículo 28.-** Cuando alguna área adscrita al Centro de Control requiera para el cumplimiento de sus funciones, informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra área del propio Centro de Control, éstas se encontrarán obligadas a proporcionarlo.

**Artículo 29.-** El personal operativo adscrito al Centro de Control, auxiliará a quienes tengan a su cargo la decisión y mando determinado en la normatividad que aplicable.

**Artículo 30.-** El personal adscrito al Centro de Control debe observar la normatividad aplicable de carácter administrativa, para el uso adecuado y funcionamiento de las instalaciones, herramientas tecnológicas o cualquier servicio, sistema o equipo de comunicación de que se disponga, y en general de la infraestructura del propio Centro de Control.

**Artículo 31.-** El personal administrativo y operativo tiene las siguientes obligaciones:

- I. Apegarse a las restricciones referentes a la reserva, control, análisis, utilización y uso de la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos;
- II. Remitir la información a las autoridades ministeriales o judiciales que así lo requieran, y en su caso, con apego al procedimiento de Cadena de Custodia prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- III. Verificar la información que sea entregada a las autoridades competentes, en las respectivas remisiones y puestas a disposición que se realicen, precisando su origen y las circunstancias en que se allegó de ésta;
- IV. Implementar el procedimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en materia, para la valoración de los medios de prueba que se obtengan de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; y
- V. Cumplir con las demás atribuciones que en materia de medios probatorios se prevé para las instituciones de seguridad pública como se establece en la Ley en materia y en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.



**Artículo 32.-** Corresponde a los titulares de todas las Jefaturas adscritas al Centro de Control, cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Proponer a la Directora o Director General del Centro de Control la expedición de circulares internas y demás disposiciones en el ámbito de las atribuciones y la materia de su encargo;

II. Proponer previo procedimiento llevado por la Dirección General Jurídica, así como la Jefatura de Asuntos Internos, según sea el caso, la remoción del personal adscrito a sus áreas, cuando éstos hayan incurrido en responsabilidades administrativas y laborales;

III. Atender los asuntos que correspondan al ámbito de sus atribuciones, así como los asuntos especiales que se le asignen;

IV. Autorizar por escrito a las y los servidores públicos que le estén adscritos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la unidad a su cargo;

V. Coordinarse con la Dirección General Jurídica, así como la Jefatura de Asuntos Internos, según sea el caso, para dar seguimiento a los procedimientos de cualquier controversia jurisdiccional o administrativa promovidos contra actos de las y los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa de que se trate;

VI. Recopilar e integrar la información en el ejercicio de sus funciones;

VII. Ejercer directamente las facultades y atribuciones que le corresponden, atendiendo en todo momento al respeto, protección y garantía de los derechos humanos;

VIII. Despachar aquellos asuntos y ejercer las demás atribuciones que les señalen las disposiciones legales y las que les confiera el Director o Directora General del Centro de Control;

IX. Desempeñar las comisiones que la Directora o Director General del Centro de Control les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

X. Vigilar que se cumpla con las leyes, protocolos y disposiciones aplicables en todos los asuntos a ellos encomendados;

XI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas del Centro de Control, en la parte que les corresponda;

XII. Elaborar y proponer los manuales de operación y control para cada una de las unidades administrativas a su cargo;



XIII. Resolver, en ausencia temporal de la Directora o Director General del Centro de Control, los asuntos del ámbito de su competencia, e informarle de las acciones tomadas de manera inmediata a su regreso;

XIV. Participar, cuando así se le designe por sus superiores, en foros y eventos locales, nacionales e internacionales; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales o les confiera la Directora o Director General del Centro de Control.

**Artículo 33.-** El Centro de Control debe contar con apoyo psicológico al personal en situación de crisis, que hagan uso de los procedimientos implementados por el Centro de Control que lo requieran, así como proporcionar orientación y capacitación al personal operativo.

**Artículo 34.-** El apoyo psicológico que se brinde en el Centro de Control, se debe efectuar conforme a los protocolos de operación que sean emitidos.

## Capítulo VI Sala de Crisis

**Artículo 35.-** El Centro de Control cuenta con un espacio físico denominado Sala de Crisis, el cual está destinado para la colaboración cercana de diferentes del personal encargado de la respuesta a las situaciones de emergencia con el propósito de lograr mejores flujos de información y toma de decisiones.

**Artículo 36.-** Las tareas de colaboración que se realicen en la Sala de Crisis, tienen como objetivos principales los siguientes:

I. Coordinar la respuesta a una situación de emergencia de acuerdo al nivel de alerta;

II. Elaborar una bitácora de eventos durante una emergencia o desastre;

III. Mapeo de la situación por áreas de afectación;

IV. Elaborar y en su caso ajustar un plan de respuesta a emergencias según su categoría;

V. Consolidar la información de las capacidades del Centro de Control disponibles que puedan ser útiles y requeridas para la adecuada atención de las emergencias;

VI. Elaborar los informes correspondientes;

VII. Llevar los registros de emergencias totales;

VIII. Identificar oportunamente los problemas y una adecuada priorización de acciones;

IX. Analizar situaciones de emergencia, a fin de recomendar el curso de acción interinstitucional; y

X. Las demás que señalen las otras disposiciones legales o las que así lo determiné la Directora o Director General del Centro y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

**Artículo 37.-** La Sala de Crisis es un mecanismo necesario para la coordinación y efectiva respuesta frente a una amenaza latente, la atención de las emergencias, que requieran ayuda humanitaria de emergencia y demás servicios municipales.

**Artículo 38.-** La información que se reciba, se confirme y se procese en la Sala de Crisis facilitará la toma de decisiones y pronta respuesta ante cualquier situación de emergencia, por lo que el personal del Centro de Control dará tratamiento de información confidencial a dicha información.

## **Capítulo VII Centro de Contacto**

**Artículo 39.-** El Centro de Control cuenta con un espacio físico denominado Centro de Contacto, el cual está conformado por personal especializado en funciones de Operador Telefónico, Despachador y Video operador.

**Artículo 40.-** El Centro de Contacto debe cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Satisfacer los eventos de emergencias con los medios adecuados en el menor tiempo posible;
- II. Coordinar, controlar y mantener la disponibilidad de recursos;
- III. Velar por la seguridad de las personas y oficiales que acuden a la Emergencia; y
- IV. La mejora continua y ajuste de los procesos del Centro de Control.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DEL SISTEMA CAD**

### **Capítulo I De las Llamadas de Emergencia**

**Artículo 41.-** El Centro de Control contará con equipo de primer contacto y la plataforma de operación para la atención de llamadas de emergencia, que debe observar características de alta disponibilidad y seguridad, así como la facilidad de integrarse con diferentes aplicaciones de apoyo, cubriendo las siguientes características:

I. Contar con la capacidad de integrarse con diversas plataformas mediante protocolos abiertos y estándares de mercado; estas plataformas pueden ser aplicaciones de grabación de llamadas, tarificadores, sistemas de apoyo en la contención de llamadas, entre otras;

II. Contar con la posibilidad de incrementar sus capacidades en el momento que se requiera, tanto en sus esquemas de licenciamiento como en el equipo tecnológico necesario;

III. El esquema de licenciamiento debe ser permanente;

IV. Soportar dispositivos de las tecnologías más comunes como TDM, digital y SIP en la misma plataforma;

V. Contar con la funcionalidad de distribuir automáticamente las llamadas ACD o una superior;

VI. Proporcionar un sistema de reporte y estadísticas en tiempo real, siendo imprescindibles las estadísticas de llamada en cola y llamadas perdidas por abandono;

VII. El conmutador telefónico debe ser capaz de recibir las llamadas, brindando mayor seguridad de manera interna;

VIII. El sistema deberá soportar las características estándar para la operación de un centro de llamadas alineado a la normatividad correspondiente;

IX. Contar con un servicio permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, que sea avalado por el fabricante; y

X. Actualizarse permanentemente de acuerdo a lo establecido por el fabricante.

## Capítulo II Del Despacho de Emergencia

**Artículo 42.-** Para el despacho de las llamadas de emergencia, se debe contar con personal capacitado denominado Despachadora o Despachador de Emergencia, quienes tienen como objetivo coordinar, administrar y analizar la información solicitada por las corporaciones en la atención de las emergencias y auxilios reportados.

**Artículo 43.-** El personal designado como despachadora o despachador de emergencias tiene las funciones siguientes:

I. Canalizar el reporte a las corporaciones de servicios médicos, protección civil, seguridad pública y demás que se involucren en la atención de la emergencia según su área geográfica de competencia o tipo de auxilio;

II. Transmitir la información requerida para la atención de la emergencia por medio de la frecuencia a la unidad asignada;

III. Implementar instrumentos secundarios que permita el registro de información;

IV. Atender los servicios recibidos mediante la frecuencia, generados al paso por el personal operativo;

V. Proporcionar y dar apoyo a las unidades de emergencia con información o novedades que puedan ser captadas mediante el sistema de video vigilancia;

VI. Orientar a las y los usuarios con información que favorezca una pronta resolución o contención de su problemática que pueda poner en riesgo la vida o su seguridad;

VII. Salvaguardar la integridad del personal operativo que acuda a las emergencias con el sistema de video vigilancia; y

VIII. Las demás que señalen las otras disposiciones legales o las que así lo determiné su jefa o jefe inmediato y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

### **Capítulo III De las y los Operadores Intervinientes C4**

**Artículo 44.-** Para la atención a llamadas de emergencia, el Centro de Control debe contar con personal capacitado denominado Operadora u Operador Interviniente C4, que tiene como objetivo atender llamadas telefónicas de auxilio o emergencias realizadas por las y los usuarios, transfiriendo al área correspondiente el servicio requerido para que a su vez sea atendido de manera oportuna.

**Artículo 45.-** El personal designado como Operadora u Operador Interviniente C4 tiene las funciones siguientes:

I. Responder las llamadas de urgencias en tiempo y forma, así como registrar de forma detallada los reportes de las y los usuarios y turnar la información a la despachadora o despachador de radio quien es el encargado de enviar la ayuda correspondiente;



II. Capturar, ordenar y clasificar la información proporcionada por las y los usuarios, según las condiciones y las características de la situación;

III. Analizar la información proporcionada por las y los usuarios para determinar las necesidades y tipo de auxilio que se requiere para la asignación de la corporación;

IV. Tranquilizar y asistir emocionalmente a las y los usuarios, en caso de ser posible y necesario;

V. Reportar a la jefa o jefe superior inmediato respecto de las llamadas que se consideren de alto impacto y cuya atención requiera acciones más complejas;

VI. Seguir los protocolos en materia de derechos humanos y de emergencia homologados en el Sistema Nacional de Seguridad Pública al recibir la llamada, para ayudar y enviar lo más pronto posible ayuda al lugar donde se tiene la emergencia;

VII. Capturar la información adicional que pudieran proporcionar las y los usuarios con el objetivo de brindar la ayuda más pronta y específica de acuerdo al tipo de incidencia;

VIII. Transferir al turno entrante la información del estatus de equipo, así como de los reportes pendientes;

IX. Reportar al área correspondiente las anomalías o daños en los equipos tecnológicos o de mobiliario; y

X. Las demás que señalen las otras disposiciones legales o las que así lo determiné su jefa o jefe inmediato y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

**Artículo 46.-** Para que se inicie la atención de un servicio de emergencia, la población en general deberá comunicarse con el Centro de Control, mediante llamadas telefónicas, las cuales se deberán atender en los plazos que para tal efecto determine la normatividad aplicable.

**Artículo 47.-** El Centro de Control, mediante sus sistemas de operación, será quien determine a que dependencia canalizar el servicio que se derive de una llamada de emergencia, conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

#### Capítulo IV Del Sistema CAD



**Artículo 48.-** El Sistema CAD de Operación crítica, debe operar sobre una plataforma de alta disponibilidad, que soporte la configuración con servidores redundantes y comparta discos.

**Artículo 49.-** El Sistema CAD debe presentar las siguientes características:

I. En caso de falla de algún disco debe de ser transparente en la operación del sistema;

II. Tener una base de datos comercial, con la capacidad de permitir cambios en la estructura de las tablas, sin la interrupción o interferencia del sistema;

III. Contar con capacidad de respaldarse, aun cuando se encuentre en operación;

IV. Contar con las funcionalidades de integralidad suficientes para:

a) Operar un sistema de mapeo gráfico integrado en línea capaz de desplegar en el mapa los incidentes, puntos de video vigilancia y unidades con GPS;

b) Capacidad para integrarse con el conmutador telefónico, a través de una interface de CTI y estar preparado para aceptar el ANI y el ALI;

c) Capacidad para integrarse con el sistema de grabación de voz;

d) Capacidad para integrarse con el sistema AVL;

e) Capacidad para integrarse con el sistema de video vigilancia;

f) Debe tener la capacidad para el desarrollo de interfaces que faciliten el intercambio de información con otros Sistemas CAD y bases de datos del IPH;

g) Debe permitir la interacción y visualización de las emergencias en dispositivos móviles, mostrando un mapa de ubicación y ruta de cada emergencia, retroalimentado mediante notas, imágenes o videos;

h) El Sistema CAD debe almacenar la información generada de acuerdo al diseño de la base de datos de la información generada en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), observando la nomenclatura establecida en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia; y

i) El Sistema CAD debe contar con una funcionalidad de apoyo a los operadores para otorgar primeros auxilios telefónicos, basada en los protocolos de atención de primeros auxilios emitidos por el SESNSP y validados por instituciones públicas y privadas de salud.



El Municipio dotará al Centro de Control de las tecnologías de información y comunicación para modernizar su funcionamiento, de acuerdo a sus capacidades presupuestales, por lo que las herramientas mencionadas en el presente artículo no constituyen una restricción para acceder a más y mejores tecnologías acorde con los avances e innovaciones que se encuentren disponibles en el mercado.

## TÍTULO CUARTO DE LA INTEROPERABILIDAD

### Capítulo Único De las Funciones Atribuidas a las Dependencias que Intervienen en la Atención a Llamadas de Emergencia

**Artículo 50.-** El Centro de Control debe trabajar en conjunto con otras dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que brindarán el apoyo de acuerdo a las funciones de su competencia.

**Artículo 51.-** A la o el titular de cada área del Centro de Control que esté involucrado en la atención a llamadas de emergencias, además de lo previamente establecido, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas necesarias que garanticen la efectividad, para la atención a llamadas de emergencia que se generen del Centro de Control;
- II. Coordinar las acciones necesarias para la actuación y respuesta de forma inmediata a las llamadas de emergencia, así como aquellos que sean detectados en la operación de las funciones del Centro Control;
- III. Proponer a la o el titular de la Dirección General del Centro de Control, estrategias de prevención y de operación que beneficien al buen desempeño del mismo;
- IV. Establecer una comunicación constante con la Directora o Director General del Centro de Control para tratar temas de relevancia; y
- V. Actualizar sus sistemas y procedimientos en coordinación con el resto de áreas del Centro de Control, propiciando la interoperabilidad y fortaleciendo el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia.

## TÍTULO QUINTO DEL USO DE VIDEOCAMARAS, INFORMACIÓN Y LA VIDEOVIGILANCIA

### Capítulo I Aprobación del Uso de Videocámaras

**Artículo 52.-** Para validar la instalación de videocámaras fijas, conforme al principio de proporcionalidad, se cerciorará de que la captación o grabación de imágenes con o sin sonidos contribuirán a la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos, así como a constatar la posible comisión de hechos punibles tipificados como delitos, o bien, de faltas administrativas que pongan en peligro la seguridad pública.

**Artículo 53.-** La captación o grabación de imágenes con o sin sonidos en el Centro de Control, se rigen bajo los principios establecidos en los artículos 5 y 8 del presente Reglamento.

No se puede utilizar videocámaras para captar o grabar el interior de inmuebles privados, salvo consentimiento de la propietaria o propietario, y en su caso, la poseedora o poseedor.

**Artículo 54.-** Se prohíbe la instalación y funcionamiento de videocámaras del Centro de Control para la captación de imágenes con o sin sonido, en todo lugar donde se pueda afectar la intimidad de las personas, sean en lugares públicos o privados.

**Artículo 55.-** La utilización de videocámaras en inmuebles privados o áreas comunes, solo puede ser acordada, cuando en éstos se genere un acceso al público con motivos de un fin económico, comercial, de asistencia o cualquier caso análogo.

**Artículo 56.-** Los particulares podrán solicitar al Centro de Control, la conexión de sus videocámaras vía web, para efectos de que se pueda tener accesos a los videos que capten dichas cámaras, con la finalidad de salvaguardar la seguridad pública y los derechos humanos.

La solicitud deberá de realizarse por escrito, manifestando que es voluntad del particular el dar acceso a sus videos al personal del Centro de Control, así como el número y especificaciones técnicas de las videocámaras instaladas y ubicación de estas.

**Artículo 57.-** La o el titular de la Dirección General del Centro de Control resolverá la solicitud de conexión a las videocámaras vía web de particulares en el plazo de 30 días hábiles.

Para tal efecto, la o el titular de la Dirección General del Centro de Control podrá requerir por la ampliación o aclaración de información a las y los solicitantes, así como ordenar visitas para verificar el estado técnico de las videocámaras instaladas.

## Capítulo II Del Resguardo y Destino de la Información



**Artículo 58.-** Al realizarse cualquier grabación cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento y demás disposiciones legales, en el que se presuma la existencia de un delito, se procederá conforme a lo establecido dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales y el Protocolo Nacional de Aseguramiento con la finalidad de la preservación y aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito.

**Artículo 59.-** Para el caso de que graben hechos que puedan constituir alguna falta administrativa, se dará aviso a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que procedan de acuerdo a la legislación y reglamentación correspondiente.

**Artículo 60.-** Si la grabación captara hechos cometidos por servidores públicos dentro o fuera del Centro de Control y estén relacionados o pudieran ser considerados como conductas sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda, se remitirán de inmediato a la o el titular del Órgano Control Interno para que, en su caso, se inicie el procedimiento respectivo.

**Artículo 61.-** Las grabaciones que capten delitos que la legislación penal considere como de alto impacto, serán enviados oficiosamente a las autoridades competentes.

**Artículo 62.-** Toda grabación será resguardada por el Centro de Control por el tiempo que la capacidad de su sistema le permita, el cual no podrá ser menor a 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su captación, a excepción de aquellas grabaciones que hayan sido solicitadas por una autoridad ministerial o judicial.

**Artículo 63.-** El personal adscrito al Centro de Control, que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones, debe de actuar con apego a los principios establecidos en los artículos 5 y 8 del presente Reglamento.

**Artículo 64.-** Queda prohibido al personal adscrito al Centro de Control, proporcionar a particulares, información, imágenes o videos con o sin sonidos que hayan sido obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 65.-** Para el caso de solicitud de información requerida por las autoridades ministeriales o judiciales, precisando la forma en que habrá de ser remitida, la cual será enviada en el plazo que dicha autoridad determine.

**Artículo 66.-** Para el traslado o transferencia de archivos de grabación de imágenes con o sin sonido, se debe dejar constancia de la cadena de custodia y de la solicitud por la autoridad competente, observando las medidas de seguridad que establece la el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 67.-** El Centro de Control está obligado a dar el siguiente tratamiento a las grabaciones:

I. Las grabaciones deben ser almacenadas en lugar óptimo, seguro y determinado, quedando a cargo del responsable nombrado y capacitado para proporcionar el tratamiento adecuado a las mismas;

II. Queda prohibido la exhibición, entrega o transferencia total o parcial de grabaciones a persona o autoridad alguna, sin la orden emitida por autoridad competente que justifique su entrega con excepción de las necesarias para la operatividad de las corporaciones de los tres órdenes de gobierno;

III. Prohibir toda manipulación que se produzca en la grabación, alteración, daño u otro que genere duda de su autenticidad; y

IV. Si durante el tiempo de resguardado, no se requiere información de videos, se procederá a programar su depuración, en virtud a la capacidad de memoria de almacenamiento, el cual no podrá ser menor a 30 treinta días naturales.

### **Capítulo III De la Video Vigilancia**

**Artículo 68.-** El espacio determinado para video vigilancia debe cumplir con las siguientes funciones:

I. Atender y visualizar las imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia urbana móviles o fijas;

II. Operar, procesar y custodiar los equipos de grabación o medio tecnológico análogo, digital, óptico, electrónico o cualquier sistema de video vigilancia que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, en espacios privados, pero de uso público;

III. Operar la plataforma de geolocalización de unidades para atención de emergencias;

IV. Operar los aplicativos de alerta vehicular, vehículos robados y recuperados; y

V. Obtener el IPH y alertamiento oportuno de las áreas correspondientes con la finalidad de mantener actualizada permanentemente la base de datos en la plataforma.

**Artículo 69.-** Toda grabación en la que aparezca una persona identificada o identificable se considera dato personal y por tanto información confidencial.



Las grabaciones en la que no aparezca alguna persona física identificada o identificable, tiene el carácter de información reservada conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 70.-** El Centro de Control debe conservar una copia de las grabaciones que sean solicitadas por autoridad administrativa, ministerial o judicial, por un período de dos años, o bien, lo que así determine la legislación aplicable en materia de archivos; concluido este plazo se procederá a su destrucción definitiva, dejando debida constancia en la bitácora de la videoteca.

**Artículo 71.-** Cuando la autoridad competente que requiera copia de una grabación de video que haya sido captada, a través del sistema de video vigilancia, y el Centro de Control no pueda identificar los hechos que motivaron la solicitud, solicitará a la autoridad requirente, lo siguiente:

- I. La posición de la ubicación, precisando la calle, cruce con calle y colonia;
- II. Fecha y hora aproximada del video requerido; y
- III. El intervalo de tiempo del video requerido.

**Artículo 72.-** La reubicación de las cámaras de video vigilancia debe ser autorizada la o el titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental, previa consulta a la o el titular de la Dirección General del Centro de Control.

**Artículo 73.-** El Centro de Control con apoyo de la Dirección General de Innovación Gubernamental designará al personal que sea necesario y que cuente con los conocimientos en sistemas informáticos, con la finalidad de respaldar las 24 veinticuatro horas del día el buen funcionamiento del Centro de Control.

#### **Capítulo IV Del Personal Operador Video Vigilante**

**Artículo 74.-** Para la atención de la video vigilancia, el Centro de Control debe contar con personal capacitado denominado Operadora u Operador Video Vigilante que tiene como objetivo el observar, detectar y reportar incidentes a través del sistema de video vigilancia, dar seguimiento y canalizar hacia las instancias y corporaciones competentes, así como transmitir la información necesaria para atender dicho auxilio o emergencia oportunamente.

**Artículo 75.-** El personal denominado Operadora u Operador Video Vigilante tiene las funciones siguientes:

- I. Vigilar de manera eficiente y eficaz para contribuir a la investigación de un delito o falta administrativa, aportando información puntual a los hechos que han acontecido;

- II. Cumplir con las tareas asignadas de video vigilancia, identificando situaciones o acciones que pongan en riesgo la integridad física, emocional y patrimonial de la ciudadanía;
- III. Monitorear el funcionamiento de los PMI asignados, con el fin de detectar daños o deficiencias en su operación;
- IV. Generar un folio cuando se haya detectado por medio de sistema de video vigilancia un presunto acto delictivo o acción que amerite una sanción administrativa;
- V. Elaborar mecanismos de registro de información en los cuales se detallen equipos dañados, así como información de novedades avistadas durante el turno;
- VI. Reportar a la jefa o jefe inmediato situaciones que se consideren como incidente de alto impacto;
- VII. Identificar zonas escolares, cruceros peligrosos o de concentración masiva de personas con el objetivo de prevenir situaciones de riesgos;
- VIII. Identificar la presencia de personas con actividad sospechosa, así como ubicar comercios susceptibles de ataques vandálicos, delictivos y negocios cuyo entorno es propenso a desarrollar actividades delictivas;
- IX. Transferir al turno entrante la información del estatus de equipo, así como de los reportes pendientes;
- X. Reportar al área correspondiente las anomalías o daños en los equipos tecnológicos o de mobiliario; y
- XI. Las demás que señalen las otras disposiciones legales o las que así lo determiné su jefa o jefe inmediato y la ejecución de los protocolos de actuación para la protección y garantía de los derechos humanos.

## TÍTULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

### Capítulo I De las Ausencias Temporales

**Artículo 76.-** Con relación a la ausencia temporal de la Directora o del Director General del Centro de Control hasta por 30 treinta días, éste será suplido por su inferior jerárquico o por quien él designe; y en ausencias temporales mayores a ese lapso la Presidenta o el Presidente Municipal será quien designe dicha suplencia.



**Artículo 77.-** En el supuesto de la ausencia temporal de los titulares de las Jefaturas, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, recaerá en el titular del Centro de Control o quien sea designado por el mismo.

## Capítulo II Del Régimen Disciplinario

**Artículo 78.-** La disciplina que comprende el presente título, es para el personal adscrito que labora en el Centro de Control, y tendrá como base la obediencia y un alto concepto de honor, justicia, moral, honradez, valor, lealtad y la protección a la población, comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados, en los cuales descansará la fuerza de la corporación; por lo que deberá de sujetarse a la observancia del presente Reglamento, las leyes y órdenes de sus superiores jerárquicos.

**Artículo 79.-** El personal del Centro de Control, debe sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables y con las excepciones que determinen las mismas;
- III. Prestar auxilio telefónico a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, género, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- V. Desempeñar su trabajo, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VI. Oponerse a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios establecidos en el presente Reglamento;
- VII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- VIII. Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose

por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

IX. Participar en las evaluaciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo en el servicio;

X. Portar su identificación oficial mientras se encuentre en servicio;

XI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio del Centro de Control;

XII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones del Centro de Control, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado;

XIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Centro de Control, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica;

XV. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes, así como consumirlas dentro en las instalaciones del Centro de Control o en actos del servicio;

XVI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;

XVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen del Centro de Control, dentro o fuera del servicio;

XVIII. Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión, así como a las capacitaciones que se lleven a cabo, en la hora señalada por la superioridad; y

XIX. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos aplicables.

### **Capítulo III De las Sanciones**

**Artículo 80.-** El incumplimiento a las disposiciones previstas en este Reglamento será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.



**Artículo 81.-** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** El tiempo de resguardo de las videograbaciones será de acuerdo a las capacidades de almacenamiento del Centro de Control, sujeto a sus disposiciones técnicas y presupuestales del Municipio.

**Artículo Cuarto.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán siguiendo las medidas de prevención que determinen las autoridades competentes con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en tanto se declare el levantamiento de las mismas.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco

**PRESIDENCIA**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Tlajomulco

ROSZ

000853

06 AGO. 2019

2:37 pm

Tlajomulco

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL

Dirección de Mejora Regulatoria  
DMR/DICTAMEN/012/2019

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 06 de Agosto del 2019

**Héctor Guillermo Hernández Aguayo**  
**Director General de Innovación Gubernamental**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número DGIG/483/2019 de fecha 05 de agosto del 2019, remito a Usted el anteproyecto denominado **Reglamento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

### **INFORMO**

Que con fecha 05 de agosto del 2019 se recibe el anteproyecto de Reglamento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

### **CONSIDERACIONES**

El Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco del Municipio, actualmente atiende de forma inmediata las llamadas de emergencias que se reportan a través de una serie de operadores que realizan funciones específicas. Dichas funciones, no se encuentran establecidas en una normatividad municipal aplicable, por lo que se requiere elaborar un Reglamento para el Municipio en el que se establezcan las funciones específicas que deba de realizar el personal adscrito y/o comisionado al Centro de Control.

### **MARCO LEGAL**

Con fundamento en los artículos 21, 115 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción XI, 75 fracción II, 147 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública; 8 fracción A, 77 fracción II, 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II primer párrafo, X, 40 fracción II, 44 de la Ley del Gobierno, y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 10, 26 fracción V y 58, 166 al 205 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y del 115 al 118, 230 fracción VI del Reglamento de la

## COSTO – BENEFICIO

Aspectos relevantes a considerar en la implementación del anteproyecto:

- 1.- El no contar con un Reglamento municipal que regule al Centro de Control, implicaría no atender una problemática básica en materia de seguridad pública de la Administración Pública Municipal.
- 2.- Al no contar con un Reglamento municipal para el Centro de Control, no existe normatividad alguna que regule el funcionamiento y organización del personal adscrito y/o comisionado para el desarrollo de actividades del Centro de Control.
- 3.- El Anteproyecto no requiere modificar la estructura orgánica ya establecida del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco.
- 4.- EL Anteproyecto permite el fortalecimiento de las áreas del ayuntamiento y del Centro de Control para la integración de procesos para la atención a Emergencias.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

### RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **Reglamento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

  
  
**MAYRA LIZETTE LÓPEZ BAÑUELOS**  
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORY

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 15 quince del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 38, 60, inciso a), 62, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo DSG/0982/2020 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, se emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se faculta para que, en ausencia del suscrito, realicen las funciones que competen a la Dirección General Adjunto de Protección Civil y Bomberos los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

**1.** La C. Víctor Manuel Morales Sánchez, Sub Director de Protección Civil y Bomberos, en primer orden y en su ausencia:

**1.1.** El C. Santiago Mejía Mendoza, Director Operativo en segundo orden y en ausencia de los anteriores.

**1.1.1.** La C. María Juana de Jesús Ortega García, Directora Administrativa.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el Director General adjunto de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**DR. LUIS RODRIGO ARELLANO ESTRADA**  
Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos.

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial".

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 09 de abril del 2020.

**Lic. José Luis Padilla Pérez**  
**Director General de Actas e Integración**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción I y 78, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 76.1 y 76.2 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 75, 76, fracción I, 84 y 97, fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en seguimiento al oficio de número SG/202/2020/DGAI de fecha 08 de abril del 2020 y en virtud de dar atención al Acuerdo DSG/0982/2020 mediante el cual **"Se delega y se instruye al Síndico Municipal; Jefe de Gabinete; Secretario Particular de Presidencia; Tesorera Municipal; Oficial Mayor; Comisario de la Policía Preventiva Municipal; las y los Titulares de las Coordinaciones Generales; Contralor; Jueces Municipales; las y los titulares de las Direcciones Generales; las y los Titulares de las Direcciones de Área para que de manera inmediata realicen los Acuerdos facultativos correspondientes a sus dignas áreas, mismos que deberán ser remitidos a la brevedad a la Secretaria General del Ayuntamiento, con la finalidad de no dejar acéfalas las áreas propias de la dependencia a su digno cargo y con ello, seguir presentando el servicio y atención correspondiente a los ciudadanos de esta municipalidad"**, es que esta Dirección, determina que es un acto de carácter de emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, por lo cual estará exenta de ser inscrita en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette López Bañuelos  
Directora de Mejora Regulatoria



"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

c.c.p. Archivo

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 060/2020**



**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se expide el **Reglamento para el Otorgamiento de Incentivos Fiscales y del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.  
**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obtm.





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 061/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza participar en el Programa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco (SISEMH), denominado "BARRIOS DE PAZ", ejercicio 2020, a través del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, para efecto de poder recibir un apoyo económico de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada proyecto municipal que resulte elegido y puedan implementarse en nuestro Municipio.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento y la comprobación del ejercicio de los recursos que se destinen a nuestro Municipio.

**TERCERO.-** Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, para implementar el o los proyectos que su momento sean elegidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 062/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del Asentamiento Humano denominado "Los Naranjos" o "La Conejera", ubicado en la Delegación de San Sebastián El Grande, bajo la modalidad de Acción Urbanística de Objetivo Social, el cual será considerado como un área de urbanización progresiva en la revisión y actualización que en su momento lleve a cabo la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a los instrumentos de planeación urbana del Municipio.

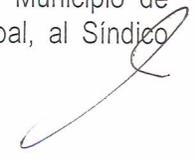
**SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Proyecto Definitivo de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Los Naranjos" o "La Conejera", ubicado dentro de las confluencias de las calles: Las Huertas, Guerrero, Cuauhtémoc y Gardenias en la Delegación de San Sebastián El Grande dentro de esta municipalidad, conforme al Plano-Levantamiento Topográfico modificado y aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUR), en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión para destinos de equipamiento del Asentamiento Humano denominado "Los Naranjos" o "La Conejera", con el beneficio para las y los poseedores del 90% por ciento de descuento, con sustento en el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, como se aprecia a continuación:

<b>Obligación de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos de equipamiento de Asentamiento Los Naranjos o La Conejera</b>	
Superficie bruta:	16,671.00 metros cuadrados
Valor total de las áreas de cesión para destinos a sustituir:	\$4'099,314.17 (cuatro millones noventa y nueve mil trescientos catorce pesos 17/100 moneda nacional)
Obligación de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos con el 90% de Descuento:	\$409,931.41 (cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y un pesos 41/100)
Superficie de lotes resultantes:	11,384.02 metros cuadrados
Pago proporcional por metro cuadrado por cada lote resultante:	\$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)

**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado "Los Naranjos" o "La Conejera", ubicado en localidad de San Sebastián El Grande, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como faculta e instruye al Presidente Municipal, al Síndico

  
 MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
 DE ZÚÑIGA, JAL.  
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
 Kceubi  
 02.07.2020  
 01:24 pm


Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para suscribirla y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, que será suscrito por el Comité por Causa de dicho asentamiento, junto con todos y cada una de las personas posesionarias titulares de los lotes resultantes de la acción urbanística de objetivo social que nos ocupa, con el objeto garantizar la conclusión de las obras de infraestructura faltantes y el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se detallan en el punto I de la Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado “Los Naranjos” o “La Conejera”, ubicado en la Delegación de San Sebastián El Grande.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Naranjos” o “La Conejera”, ubicado en localidad de San Sebastián El Grande, en los términos del modelo autorizado en el resolutivo anterior.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del Asentamiento Humano denominado “Los Naranjos” o “La Conejera”, ubicado en la Delegación de San Sebastián El Grande, de acuerdo al Levantamiento Topográfico aprobado y modificado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020, a favor de:

d) Las personas quienes acrediten tener la posesión de lotes de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueños.

e) Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de las vialidades públicas y equipamientos urbanos como bienes de dominio público.

f) Del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de los lotes restantes, en su caso.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para llevar cabo y/o para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites administrativos y jurídicos necesarios para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado “Los Naranjos” o “La Conejera”, ubicado en localidad de San Sebastián El Grande.

**NOVENO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obim*

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 063/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del Asentamiento Humano denominado "Colonia Las Flores", ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande, bajo la modalidad de Acción Urbanística de Objetivo Social, el cual será considerado como un área de urbanización progresiva en la revisión y actualización que en su momento lleve a cabo la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a los instrumentos de planeación urbana del Municipio.

**SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico del Asentamiento Humano denominado "Colonia Las Flores", ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande dentro de esta municipalidad, aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión para destinos de equipamiento del Asentamiento Humano denominado "Colonia Las Flores", ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande, con el beneficio para las y los poseedores del 90% por ciento de descuento, con sustento en el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, como se aprecia a continuación:

Obligación de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos de equipamiento de Asentamiento Colonia Las Flores	
Superficie bruta:	10,661.84 metros cuadrados
Valor total de las áreas de cesión para destinos al 16% a sustituir:	\$626,535.04 (seiscientos veintiséis mil quinientos treinta y cinco pesos 04/100 moneda nacional)
Obligación de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos con el 90% de Descuento:	\$62,653.50 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 50/100 moneda nacional)
Superficie de lotes resultantes:	8,842.71 metros cuadrados
Pago proporcional por metro cuadrado por cada lote resultante:	\$7.08 (siete pesos 08/100 moneda nacional)

1 Kei bi  
02-07-2020  
01-24 PM  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZUNIGA, JAL.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado “Colonia Las Flores”, ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande, así como faculta e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para suscribirla y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, que será suscrito por el Comité por Causa de dicho asentamiento, junto con todos y cada una de las personas posesionarias titulares de los lotes resultantes de la acción urbanística de objetivo social que nos ocupa, con el objeto garantizar la ejecución de las obras faltantes y el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se detallan dentro del mismo, esto respecto al Asentamiento Humano denominado “Colonia Las Flores”, ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Colonia Las Flores”, ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande, en los términos del modelo autorizado en el resolutivo anterior.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del Asentamiento Humano denominado “Colonia Las Flores”, ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande, de acuerdo al Levantamiento Topográfico aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020, a favor de:

d) Las personas quienes acrediten tener la posesión de lotes de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueños.

e) Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la vialidad pública como bienes de dominio público.

f) Del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de los lotes restantes, en su caso.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para llevar cabo y/o para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites administrativos y jurídicos necesarios para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado “Colonia Las Flores”, ubicado sobre la Avenida Jesús Michel González, en la Delegación de San Sebastián El Grande de esta municipalidad.

**NOVENO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 064/2020**

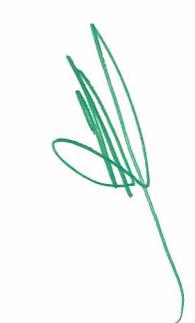
**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del Asentamiento Humano denominado "Acatitlán y/o Los Ranchitos", ubicado sobre el camino Tlajomulco-Acatitlán, lo que ahora constituye la Agencia Municipal de Acatitlán – Los Ranchitos, cuyo predio original catastralmente antes era conocido como Atotonilco, bajo la modalidad de Acción Urbanística de Objetivo Social, el cual será considerado como un área de urbanización progresiva en la revisión y actualización que en su momento lleve a cabo la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a los instrumentos de planeación urbana del Municipio.

**SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico del Asentamiento Humano denominado como "Acatitlán y/o Los Ranchitos", ubicado sobre el camino Tlajomulco-Acatitlán, lo que ahora constituye la Agencia Municipal de Acatitlán – Los Ranchitos, dentro de esta Municipalidad, aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la sustitución parcial de la obligación de aportar áreas de cesión para destinos de equipamiento del Asentamiento Humano denominado "Acatitlán y/o Los Ranchitos", con el beneficio para las y los poseedores del 90% por ciento de descuento, con sustento en el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, como se aprecia a continuación:

Obligación de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos de Asentamiento Acatitlán – Los Ranchitos	
Superficie bruta:	19,494.461 metros cuadrados
Áreas de Cesión para Destinos correspondientes al 16% de la superficie bruta:	3,119.11 metros cuadrados
Áreas de cesión para destinos delimitadas en el levantamiento topográfico:	945.91 metros cuadrados
Áreas de cesión para destinos a Sustituir:	2,173.20 metros cuadrados
Valor fiscal por metro cuadrado:	\$103.00 (ciento tres pesos 00/100 moneda nacional)
Valor de las áreas de cesión para destinos a sustituir:	\$223,839.60 (doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional)
Obligación de pago por sustitución de áreas de cesión para destinos con el 90% de Descuento:	\$22,383.96 (veintidós mil trescientos ochenta y tres pesos 96/100)
Pago proporcional por metro cuadrado por cada lote resultante:	\$1.68 (un peso 68/100 moneda nacional)
Superficie de lotes resultantes:	13,299.35 metros cuadrados

Recibí  
02-07-2020  
01:21pm  
RUB




**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado "Acatitlán y/o Los Ranchitos", ubicado sobre el camino Tlajomulco-Acatitlán, lo que ahora constituye la Agencia Municipal de Acatitlán – Los Ranchitos, así como faculta e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para suscribirla y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, que será suscrito por el Comité por Causa de dicho asentamiento, junto con todas y cada una de las personas posesionarias titulares de los lotes resultantes del asentamiento humano que nos ocupa, con el objeto garantizar la conclusión de las obras de infraestructura faltantes y el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se detallan dentro del mismo, esto respecto al Asentamiento Humano denominado "Acatitlán y/o Los Ranchitos", ubicado sobre el camino Tlajomulco-Acatitlán, precisamente lo que ahora constituye la Agencia Municipal de Acatitlán – Los Ranchitos, dentro de esta Municipalidad, cuyo predio original, antes catastralmente conocido como Atotonilco.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Acatitlán y/o Los Ranchitos", en los términos del modelo autorizado en el resolutivo anterior.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del Asentamiento Humano denominado "Acatitlán y/o Los Ranchitos" de acuerdo al Levantamiento Topográfico aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020, a favor de:

d) Las personas quienes acrediten tener la posesión de lotes de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueños.

e) Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de las vialidades públicas y equipamientos urbanos como bienes de dominio público.

f) Del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de los lotes restantes, en su caso.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para llevar cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites, procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del Asentamiento Humano denominado como "Acatitlán y/o Los Ranchitos" ubicado sobre el camino Tlajomulco-Acatitlán.

**NOVENO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obtm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 065/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del predio ubicado en la calle Iturbide número 02 en la Delegación de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico dentro del cual se identifica el polígono, ubicación, superficie, medidas y linderos del predio ubicado en la calle Iturbide número 02 en la Delegación de San Miguel Cuyutlán de esta municipalidad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de Resolución Administrativa del predio ubicado en la calle Iturbide número 02 en la Delegación de San Miguel Cuyutlán, así como faculta e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para suscribirla y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, que será suscrito por las personas poseedoras titulares del predio que nos ocupa, con el objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se detallan en la Resolución Administrativa del predio ubicado en la calle Iturbide número 02 en la Delegación de San Miguel Cuyutlán Madero de esta municipalidad, en los términos del modelo autorizado en el resolutivo anterior.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del predio ubicado en la calle Iturbide número 02 en la Delegación de San Miguel Cuyutlán Madero.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del predio materia de la presente regularización, ajustándose a las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y del ordenamiento municipal en la materia.

RECIBI  
02-07-2020  
01-23 pm  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





**Tlajomulco OCTAVO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para llevar cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites administrativos y jurídicos necesarios para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del predio ubicado en la calle Iturbide número 02 en la Delegación de San Miguel Cuyutlán Madero.

**NOVENO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 066/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y declara la regularización formal del predio denominado "Las Eras", ubicado en la localidad de San Miguel Cuyutlán, sobre la calle República, esquina con la calle Madero, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Levantamiento Topográfico del predio denominado "Las Eras", ubicado en la localidad de San Miguel Cuyutlán, sobre la calle República, esquina con la calle Madero, aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUR), en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de Resolución Administrativa del predio denominado "Las Eras", ubicado en la localidad de San Miguel Cuyutlán, sobre la calle República, esquina con la calle Madero, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como faculta e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para suscribirla y a notificarse por conducto de la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR).

**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el modelo de Convenio de Regularización, que será suscrito por cada una de las personas posesionarias titulares de los lotes resultantes de la predio que nos ocupa, con el objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se detallan en la Resolución Administrativa del predio denominado "Las Eras", ubicado en la localidad de San Miguel Cuyutlán, sobre la calle República, esquina con la calle Madero, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para celebrar y suscribir el Convenio de Regularización del predio denominado "Las Eras", ubicado en la localidad de San Miguel Cuyutlán, sobre la calle República, esquina con la calle Madero de esta municipalidad, en los términos del modelo autorizado en el resolutivo anterior.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación del predio denominado "Las Eras", ubicado en la localidad de San Miguel Cuyutlán de acuerdo al Levantamiento Topográfico aprobado por la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUR) en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del año 2020, a favor de:

- d) Las personas quienes acrediten tener la posesión de lotes de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueños.
- e) Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la fracción de la calle Madero como bien de dominio público.
- f) Del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de los lotes restantes, en su caso.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para llevar cabo y para coadyuvar en la gestión de todos y cada uno de los trámites administrativos y jurídicos necesarios para lograr el cabal cumplimiento de la Resolución Administrativa del predio denominado "Las Eras", materia de la presente regularización.

**NOVENO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

  
  
\*NAMA/obl/m

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:



Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 067/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como a la Dirección de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), dentro de sus respectivas atribuciones y facultades, para que dé inicio e integración al Proceso de Regularización y Titulación de los predios enlistados a continuación, que son susceptibles de ser incorporados al dominio público, conforme a los supuestos establecidos en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo éstos los siguientes:

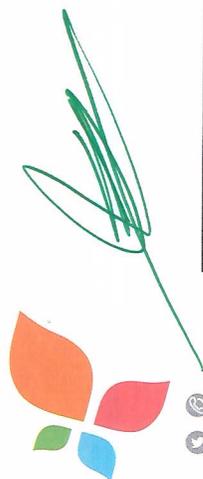
#	AGENCIA O DELEGACIÓN	INMUEBLE	UBICACIÓN
1	LA ALAMEDA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	FRANCISCO PAZ #114, CALLE PINO Y PROPIEDAD PARTICULAR.
2		PLAZA MUNICIPAL	16 DE SEPTIEMBRE Y ROBLE, PANTEÓN Y TEMPLO.
3		CENTRO DE SALUD	CALLE PIRUL, 5 DE MAYO, PROPIEDAD PARTICULAR.
4		POZO PROFUNDO	CALLE ALLENDE, NIÑOS HÉROES Y PROPIEDAD PRIVADA.
5		PRIMARIA CONCHITA BECERRA DE CELIS	CALLE FRANCISCO PAZ #121.
6		PREESCOLAR NETZAHUALCOYOTL/ FRANCISCO I. MADERO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE #10.
7		UNIDADES DEPORTIVAS	CALLE 20 DE NOVIEMBRE CON PARCELA 271 Y FRANCISCO IBARRA.
8	BUENAVISTA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	PLAZA CÍVICA, POZO DE AGUA, MARIANO BOCANEGRA.
9		PLAZA PÚBLICA	GONZÁLEZ BOCANEGRA, CALLE 5 DE MAYO Y RAMÓN CORONA.
10		POZO PROFUNDO	CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, PLAZA CÍVICA, DELEGACIÓN Y PROPIEDAD PARTICULAR.



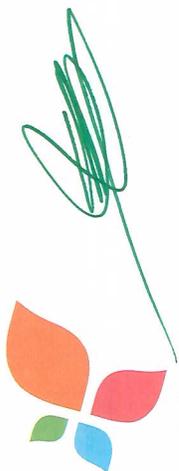
11		ESCUELA SECUNDARIA EUGENIO ZÚÑIGA FORÁNEA 61.	16 DE SEPTIEMBRE, CALLE SIN NOMBRE Y PROPIEDAD PARTICULAR.
12		CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO
13		CENTRO DE SALUD	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PROPIEDAD PARTICULAR.
14		ESCUELA PRIMARIA URBANA 719 MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CON PROPIEDAD PARTICULAR, 16 DE SEPTIEMBRE Y ÁLVARO OBREGÓN.
15		JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	PROPIEDAD PARTICULAR, 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE.
16		PLAZA PÚBLICA FRENTE A CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	CALLE FRANCISCO I. MADERO Y COLÓN.
17		TANQUE ELEVADO	CALLE 5 DE MAYO, FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA Y PROPIEDAD PARTICULAR.
18		PARCELA 40 Z1 P1/1 (PARA UNIDAD DEPORTIVA)	CON PARCELA 35,41 Y 39 CALLE PENSADOR MEXICANO, A ESPALDAS DEL PANTEÓN.
19	CAJITILÁN DE LOS REYES	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA, CUAUHTÉMOC, HIDALGO, VICTORIA E INDEPENDENCIA.
20		PLAZA MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA Y JORGE TADEO.
21		ESCUELA URBANA DE NIÑAS NO. 579	CALLE CENTENARIO 1.
22		ESCUELA URBANA DE NIÑOS NO. 578 Y JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLE MURALLA #2, MORELOS Y CUAUHTÉMOC.
23		JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CALLE INDEPENDENCIA Y CAMPESINOS.
24		ANTIGUO POZO PROFUNDO	CALLE MATAMOROS Y JAVIER MINA.
25		POZO PROFUNDO (CUAUHTÉMOC Y/O ANTIGUO CAMINO A CAJITILÁN)	CUAUHTÉMOC Y/O ANTIGUO CAMINO A CAJITILÁN, FRENTE A JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ.
26		CALLE	TRAZO DE LA CALLE CENTENARIO.
27		PREDIO SIN DESTINO	PROLONGACIÓN CALLE ALDAMA SIN NÚMERO.
28		CENTRO DE SALUD	CALLE INDEPENDENCIA, CAMPESINOS, PROPIEDAD PARTICULAR Y CENTRAL CAMIONERA.
29		ESCUELA PREPARATORIA CAJITILÁN	CARRETERA CAJITILÁN - LA CALERA.
30		ANTIGUA PLANTA DE TRATAMIENTO 75	CARRETERA CAJITILÁN- CUEXCOMATITLÁN.
31		ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA CAJITILÁN NO. 112	CARRETERA CAJITILÁN- CUEXCOMATITLÁN.
32		DEPÓSITO DE AGUA	CARRETERA CAJITILÁN - LA CALERA.

33		DEPÓSITO DE AGUA	CALLE NICOLÁS BRAVO.
34		CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE PANTEÓN SIN NÚMERO.
35		CENTRO DE TRABAJO CAM NO. 55 EMMA GODOY	CALLE MADERO SIN NÚMERO.
36		CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	CARRETERA CAJITILÁN - LA CALERA.
37		CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	CARRETERA CAJITITLÁN-CUEXCOMATITLÁN.
38		CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	ANTIGUO CAMINO A CAJITILÁN.
39		ESCUELA PRIMARIA DIEGO HUIZAR MARTÍNEZ	CALLE JACARANDA #5.
40	LA CALERA	POZO PROFUNDO	CALLE ÁLVARO OBREGÓN SIN NÚMERO.
41		DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE ÁLVARO OBREGÓN 1-A, CALLE DEPORTIVA, PROPIEDAD PARTICULAR Y POZO.
42		CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE DEPORTIVA SIN NÚMERO.
43		PLAZA PÚBLICA	CALLE ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE PANTEÓN.
44		PLANTA DE TRATAMIENTO	CALLE ÁLVARO OBREGÓN Y CARRETERA GUADALAJARA-CHAPALA
45		TANQUE ELEVADO	CALLEJÓN DEL PUENTE Y JAVIER MINA.
46		CONTINUIDAD DE CALLE	CALLE DEPORTIVA SIN NÚMERO.
47		ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ÁLVARO OBREGÓN Y 20 DE NOVIEMBRE	PRIVADA JAVIER MINA #50.
48		CENTRO DE SALUD	CALLE DEPORTIVA #88, UNIDAD DEPORTIVA, CARRETERA CAJITILÁN.
49	EL CAPULÍN	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE NICOLÁS BRAVO, CENTRO DE SALUD, PROPIEDAD PARTICULAR, PLAZA CÍVICA.
50		PLAZA PÚBLICA	CALLE NICOLÁS BRAVO Y VENUSTIANO CARRANZA DELEGACIÓN Y PROPIEDAD PARTICULAR.
51		CASA DE SALUD	CALLE NICOLÁS BRAVO, ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO, PROPIEDAD PARTICULAR, DELEGACIÓN.
52		POZO PROFUNDO	PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO, PASANDO EL PUENTE DEL CANAL.
53		JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA, CLAVE 14DJN1114S	PROPIEDADES PARTICULARES Y PRIVADA JUAN ESCUTIA.
54		ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL NICOLÁS BRAVO, CLAVE 14DPR1071E	CANAL, CENTRO DE SALUD, PROPIEDAD PARTICULAR Y NICOLÁS BRAVO.

55		TANQUE ELEVADO	CAMINO AL ARROYO EL GUAYABO.
56	COFRADÍA	DELEGACIÓN MUNICIPAL (ACTUALMENTE CASA DE LA CULTURA)	EMILIANO ZAPATA, 16 DE SEPTIEMBRE, JUÁREZ Y PRIVADA JUÁREZ.
57		PLAZA PÚBLICA	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
58		POZO PROFUNDO	CALLE FRANCISCO VILLA Y CAMINO REAL.
59		AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA MANUEL LÓPEZ COTILLA	PRIVADA EMILIANO ZAPATA Y 5 DE MAYO.
60		ESCUELA PRIMARIA MANUEL LÓPEZ COTILLA	CALLE JUÁREZ, ATRAVESANDO PLAZA CÍVICA.
61		TELESECUNDARIA JOSÉ VASCONCELOS	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO.
62		UNIDAD DEPORTIVA	CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 16.
63		CASA DE SALUD	CALLE JUÁREZ Y PROPIEDADES PARTICULARES.
64		JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	CALLE JUÁREZ Y 16 DE SEPTIEMBRE.
65		ANTIGUO POZO PROFUNDO	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
66		CANCHA DE BASQUETBOL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PRIVADA JUÁREZ.
67		CANCHA DE FÚTBOL	A UN COSTADO DE KINDER NIÑOS HÉROES.
68		DELEGACIÓN	CALLE EMILIANO ZAPATA, 16 DE SEPTIEMBRE Y JUÁREZ.
69	CONCEPCIÓN DEL VALLE	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE HIDALGO, MORELOS Y CUAHUTÉMOC.
70		PLAZA PÚBLICA	CALLE MIGUEL HIDALGO, JUÁREZ, FRANCISCO I. MADERO Y REFORMA.
71		CENTRO DE SALUD	CARRETERA TLAJOMULCO-SANTA CRUZ DEL VALLE.
72		JARDÍN DE NIÑOS GABINO BARRERA	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
73		POZO DE AGUA POTABLE	CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO.
74		ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE 14DPR1074Y	CALLE JUÁREZ E HIDALGO.
75		CENTRO DE SALUD (ANTIGUO)	CALLE MIGUEL HIDALGO.
76		PREDIO SIN DESTINO	CALLE MORELOS #3 Y CUAUHTÉMOC.
77		PREDIO SIN DESTINO	CALLE MORELOS Y ALDAMA SIN NÚMERO.
78	CUEXCOMATITLÁN	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE MADERO #40, CONSTITUCIÓN, 5 DE MAYO Y LA PAZ.
79		CEMENTERIO MUNICIPAL	CAMINO AL CERRO Y ANTIGUO CAMINO A CAJITILÁN.

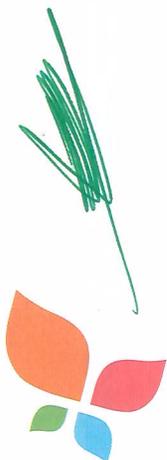


80		POZO PROFUNDO	ANTIGUO CAMINO A CAJITITLÁN.
81		POZO PROFUNDO	PLAZA, CONSTITUCIÓN Y 5 DE MAYO.
82		JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	CALLE JUÁREZ #123.
83		PLANTA DE TRATAMIENTO NO. 6	CALLE SAN FELIPE SIN NÚMERO.
84		DEPÓSITO DE AGUA	CARRETERA CUEXCOMATITLÁN-TLAJOMULCO.
85		PLANTA DE TRATAMIENTO NO. 7	CALLE CONSTITUCIÓN Y PROPIEDAD PARTICULAR.
86		2 TINACOS DE AGUA DE 10,000 LITROS APROX.	A UN COSTADO DE CARRETERA CUEXCOMATITLÁN – CAJITITLÁN.
87		PREDIO SIN DESTINO	PARCELA EN LOS LÍMITES DEL EJIDO.
88	GAVILANES	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	PROPIEDADES PARTICULARES, ARROYO Y CALLE MORELOS #100.
89		ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	PROPIEDADES PARTICULARES, CALLE HIDALGO.
90		POZO PROFUNDO	CARRETERA GUADALAJARA - MORELIA.
91	LOMAS DE TEJEDA	CEMENTERIO MUNICIPAL	CARRETERA TLAJOMULCO-LOMAS DE TEJEDA.
92		POZO PROFUNDO	CALLE PRIVADA DE CHÁVEZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.
93		PREDIO SIN DESTINO	POTRERO LA ESTANCIA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA NÚMERO 302.
94		BIBLIOTECA	CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO.
95		TANQUE ELEVADO Y POZO PROFUNDO	UBICADOS EN FRANCISCO I. MADERO, FRENTE A LA TELESECUNDARIA.
96	EL MIRADOR	POZO PROFUNDO	PREDIO DEL TEMPLO Y EUSTOLIA ORTIZ ALCÁNTAR.
97		ESCUELA PRIMARIA	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO.
98		DEPÓSITO DE AGUA	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO.
99		TEMPLO	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO.
100		TERRENO PARA PLAZA	A UN COSTADO DEL TEMPLO.
101	EL REFUGIO	CENTRO DE SALUD Y DELEGACIÓN	LÓPEZ MATEOS Y JUÁREZ.
102		PLAZA PÚBLICA	CALLE EMILIANO ZAPATA, LÁZARO CÁRDENAS Y BENJAMÍN SAAVEDRA.
103		ESCUELA PRIMARIA FEDERAL EMILIANO ZAPATA, CLAVE 14DPR2512N	CALLE EMILIANO ZAPATA #10 CRUZA CON MORELOS.
104		JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN MELGAR, CLAVE 14EJN0218F	PRIVADA JUÁREZ SIN NÚMERO.

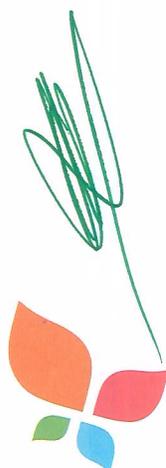


105		CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS	BENJAMÍN SAAVEDRA SIN NÚMERO.
106		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CALLE ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ #1 CRUZA CON CALLE LA PRESA.
107		UNIDAD DEPORTIVA	CALLE EMILIANO ZAPATA Y JUAN PABLO II.
108	SAN AGUSTÍN	PRIMARIA JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA	CAMINO A LOS OCOTES SIN NÚMERO.
109		ESCUELA PRIMARIA MIXTA	CALLE ZARAGOZA Y LÓPEZ COTILLA.
110		PLAZA PÚBLICA	CALLE JUÁREZ, HIDALGO Y ZARAGOZA.
111		POZO PROFUNDO	CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO.
112		MERCADO Y DELEGACIÓN	CALLE ZARAGOZA, RAMÓN CORONA, PEDRO LOZA, HIDALGO Y JUÁREZ.
113		ANTIGUO CEMENTERIO REGIÓN SANITARIA XIII	CALLE PEDRO LOZA, ALDAMA E ITURBIDE.
114		EX-DELEGACIÓN ACTUALMENTE BIBLIOTECA	PEDRO LOZA, LÓPEZ COTILLA E HIDALGO.
115		ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL JAIME TORRES BODET	CAMINO REAL A COLIMA E HIDALGO.
116		CENTRO DE SALUD	CALLE LÓPEZ COTILLA, PEDRO LOZA, ALDAMA E ITURBIDE.
117		JARDÍN DE NIÑOS MANUEL OROZCO Y BERRA	CAMINO A LOS OCOTES SIN NÚMERO.
118		ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	CALLE ZARAGOZA #5, ENTRE LÓPEZ MATEOS Y VICENTE GUERRERO.
119		CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF	CALLE ZARAGOZA Y ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES.
120		JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANIA CASTAÑEDA	PRIVADA LAGUNA MADRE #84, LAGUNITAS.
121		ESCUELA PRIMARIA CORREGIDORA, CLAVE 14DPR3765X TURNO MATUTINO, CLAVE 14DPR0126G TURNO VESPERTINO	LAGO CHAPALA Y LAGUNITAS.
122		POZO PROFUNDO CAMINO REAL	CAMINO REAL Y PRIVADA CERRADA DEL TERRÓN.
123		JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ TRINIDAD MARTINEZ RIVAS	CALLE PEDRO LOZA #134 Y LÓPEZ COTILLA.
124		POZO PROFUNDO	CALLE NIÑOS HÉROES E ITURBIDE.
125		ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO.75, MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO	CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO.
126		POZO PROFUNDO	CALLE COLÓN SIN NÚMERO.

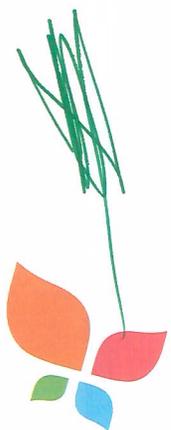
127		PLAZOLETA LAGUNITAS-SAN AGUSTÍN	CAMINO REAL A COLIMA Y PEDRO LOZA.
128	SAN LUCAS EVANGELISTA	TERRENO PARA DIF	CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO.
129		PLAZA PÚBLICA	CALLE PARROQUIA Y EMILIANO ZAPATA.
130		CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE MADERO Y PARROQUIA.
131		POZO PROFUNDO	CALLE 5 DE MAYO Y MORELOS.
132		TERRENO A COSTADO DE TELESECUNDARIA	PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO.
133		PREDIO EL MANANTIAL	PROLONGACIÓN MORELOS SIN NÚMERO.
134		ESCUELA SECUNDARIA "IGNACIO LUIS VALLARTA"	CALLE EMILIANO ZAPATA, CAMINO A LA RESERVA MORELOS 23 Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.
135		JARDÍN DE NIÑOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO.
136		ESCUELA PRIMARIA "MANUEL LÓPEZ COTILLA"	CALLE MORELOS #3.
137		DEPÓSITO DE AGUA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO.
138		DEPÓSITO DE AGUA	PROLONGACIÓN MORELOS SIN NÚMERO.
139		BIBLIOTECA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO.
140		TERRENO PARA CEMENTERIO NUEVO	CALLE 5 DE MAYO Y LÁZARO CÁRDENAS.
141		CALLE SAN LUCAS	CALVARIO, CALLE SAN LUCAS.
142	SAN MIGUEL CUYUTLAN	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE LIBERTAD, REPÚBLICA, JUÁREZ, ZUÑIGA E HIDALGO.
143		PLAZA MUNICIPAL	CALLE MADERO, LIBERTAD Y REPÚBLICA.
144		ESCUELA PRIMARIA "MANUEL LÓPEZ COTILLA"	CARRETERA A CUEXCOMATITLÁN.
145		CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO.
146		CENTRO DE SALUD	CALLE MADERO, REPÚBLICA, JUÁREZ, REPÚBLICA Y LIBERTAD.
147		PLANTA DE TRATAMIENTO SIN FUNCIÓN	CAMINO AL INVERNADERO SIN NÚMERO.
148		PLANTA DE TRATAMIENTO NO. 9 SIN FUNCIÓN	PROLONGACIÓN ZARAGOZA ORIENTE SIN NÚMERO.
149		UNIDAD DEPORTIVA	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
150		POZO NUEVO ( EL TRAPICHE)	POR CALLEJÓN PRIVADA ZUÑIGA.
151		RASTRO NUEVO TIPO TIF	CIRCUITO METROPOLITANO SUR, EN EL CRUCERO DE LA



			CARRETERA A SAN LUCAS EVANGELISTA.
152		JARDÍN DE NIÑOS MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ/IRENE ROBLEDO GARCÍA	CALLE LIBERTAD #27.
153		BIBLIOTECA PROF. SAÚL GARCÍA ROSAS	CALLE JUÁREZ #11.
154		POZO DE AGUA POTABLE 1	CALLE REPÚBLICA Y BOSQUE.
155		POZO NÚMERO 2	CARRETERA SAN MIGUEL CUYUTLÁN – TLAJOMULCO.
156	SAN JOSÉ DEL VALLE	DELEGACIÓN MUNICIPAL	MORELOS E HIDALGO.
157		PLAZA CÍVICA	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS.
158		ESCUELA PRIMARIA RAFAEL JIMÉNEZ, JUSTO SIERRA	CALLE MORELOS #22 E HIDALGO.
159		ESCUELA TELESECUNDARIA BENITO JUÁREZ, CLAVE 14DTV0347Q	FRENTE AL CANAL Y ACCESO AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO.
160		CASA DE SALUD RURAL NÚMERO 4 UNIÓN DEL 4	CALLE JAVIER MINA SIN NÚMERO.
161	SAN JUAN EVANGELISTA	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE JUÁREZ #154, ABASOLO, MADERO E HIDALGO.
162		PLAZA MUNICIPAL	CALLE JUÁREZ, PANTEÓN Y PROPIEDAD PRIVADA.
163		CANCHA DE BASQUET-BOL	FRENTE A LA PLAZA.
164		CENTRO DE SALUD	CALLE JUÁREZ, MADERO Y PROPIEDAD PARTICULAR.
165		CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE JUÁREZ Y RAMÓN CORONA.
166		JARDÍN DE NIÑOS "RAMÓN CORONA"	CALLE MADERO, RAMON CORONA, PANTEÓN Y TEMPLO.
167		POZO DE AGUA POTABLE	CALLE MADERO Y PROPIEDAD PARTICULAR.
168		ESCUELA PRIMARIA "FERNANDO MONTES DE OCA"	CALLE ABASOLO, ALLENDE Y PROPIEDAD PARTICULAR.
169		TELESECUNDARIA "TIERRA Y LIBERTAD"	CALLE EMILIANO ZAPATA Y PROPIEDAD PARTICULAR.
170		PLAZA DE "LOS ARTESANOS"(PLAZA SIXTO IBARRA GALINDO)	JUÁREZ, ABASOLO Y PROPIEDAD PARTICULAR.
171		UNIDAD DEPORTIVA	PROLONGACIÓN MADERO SIN NÚMERO.
172		POZO PROFUNDO	CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE EMILIANO ZAPATA.
173	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	DELEGACIÓN MUNICIPAL/BIBLIOTECA	PRIVADA JUÁREZ #120, FRENTE A LA PLAZA.
174		PLAZA MUNICIPAL	CALLE EMILIO CARRANZA Y JUÁREZ.



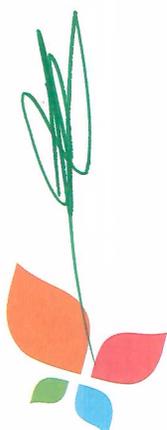
175		ANTIGUO CENTRO DE SALUD RURAL/APRENDIENDO CON SONRISAS	CALLE MONTENEGRO #174.
176		CEMENTERIO MUNICIPAL	CAMINO A TLAJOMULCO.
177		JARDÍN DE NIÑOS	PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN.
178		POZO PROFUNDO (IGNACIO MEDINA BUENROSTRO)	CALLE SALINAS DE GORTARI.
179		POZO PROFUNDO	CALLE JUÁREZ #207.
180		POZO PROFUNDO Y 2 TANQUES DE AGUA (LA AGUACATERA)	CALLE BUENOS AIRES SIN NÚMERO.
181		POZO PROFUNDO	CAMINO A SAN ANTONIO.
182		NUEVO CENTRO DE SALUD	UBICADO ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y CALLE FRANCISCO VILLA.
183		JARDÍN DE NIÑOS IRMA LLAUGUER NAVARRO	CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO.
184		RASTRO MUNICIPAL	FRENTE A LA GASOLINERA.
185		ESCUELA PRIMARIA URBANA 679 ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ TURNO MATUTINO, URBANA 985 GABRIELA MISTRAL TURNO VESPERTINO	CALLE EMILIANO ZAPATA, ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ, CALLE GENERAL MARCELINO GARCÍA.
186		PRESSCOLAR CUAUHTÉMOC, JARDÍN DE NIÑOS NÚMERO 389 OCTAVIO PAZ LOZANO	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO.
187		ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 126	CALLE MONTENEGRO #171, PRIVADA MONTENEGRO Y ANTONIO RAMÍREZ.
188		CENTRO DE SALUD	CALLE MADERO #20.
189		CAMPO DE FUT-BOL MUNICIPAL	CAMINO ANTIGUO A SAN SEBASTIÁN EL GRANDE - SANTA ANITA.
190		POZO PROFUNDO (CARRETERA SAN SEBASTIÁN)	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE- SAN SEBASTIANITO.
191		POZO PROFUNDO UBICADO A UN COSTADO DE LA LICONSA	CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE EMILIANO ZAPATA.
192	SANTA CRUZ DE LA LOMA	PLAZA CÍVICA	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
193		TERRENO PARA DELEGACIÓN	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
194		ESCUELA PRIMARIA ALBERTO TERÁN	CALLE JUÁREZ #48.
195		POZO PROFUNDO	CARRETERA TLAJOMULCO-SAN ISIDRO MAZATEPEC.



196		JARDÍN DE NIÑOS J. JESÚS MICHEL	CALLE HIDALGO SIN NÚMERO.
197		CENTRO DE SALUD	CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ.
198		TANQUE ELEVADO	CALLE PEDRO MORENO Y VICENTE GUERRERO.
199		UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	PARCELA 104, ANTIGUO CAMINO A SAN ISIDRO MAZATEPEC, FRENTE A ESTA COMUNIDAD.
200		PREDIO SIN DESTINO	BRECHA DE POR MEDIO, CON PARCELA 175, EJIDO LA SOLEDAD DE CRUZ VIEJA, PARCELA 171.
201		PREDIO SIN DESTINO	CON PARCELA 173, PARCELA 174 Y 176, EJIDO LA SOLEDAD DE CRUZ VIEJA, PARCELA 172.
202	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE EMILIO CARRANZA Y MONTES DE OCA.
203		PLAZA JUÁREZ	CALLE EMILIO CARRANZA Y MONTES DE OCA.
204		RASTRO NUEVO	CALLE EMILIO CARRANZA Y GONZÁLEZ BOCANEGRA.
205		CENTRO DE SALUD	CALLE GONZÁLEZ ORTEGA Y VENUSTIANO CARRANZA.
206		PREDIO SIN DESTINO	CALLE DE ACCESO A LA BIBLIOTECA.
207		ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MA. MORELOS"	CALLE VICENTE TRIGO, JAVIER MINA, GONZÁLEZ ORTEGA Y VENUSTIANO CARRANZA.
208		JARDÍN DE NIÑOS "VICTORIANO ZEPEDA"	CALLE JAVIER MINA #49 Y FERROCARRIL.
209		ESCUELA PRIMARIA "JUAN ESCUTIA"	CALLE GONZÁLEZ ORTEGA. JAVIER MINA 21, VENUSTIANO CARRANZA.
210		POZO NÚMERO 1	CALLE VICENTE TRIGO Y ESTADIO.
211		PLAZA CÍVICA NIÑOS HÉROES	CALLE AMADO NERVO Y GONZÁLEZ ORTEGA.
212		TANQUE ELEVADO SAN MARTÍN	CALLE BARRIO DE SAN MARTÍN.
213		CECYTEJ PLANTEL NÚMERO 16 Y DEPÓSITO DE AGUA	CARRETERA SAN ISIDRO MAZATEPEC SIN NÚMERO.
214		POZO PROFUNDO	CAMINO REAL SIN NÚMERO.
215		ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 87	CARRETERA SAN ISIDRO MAZATEPEC KILÓMETRO 4.7.
216		BIBLIOTECA	AVENIDA DE LAS ROSAS L8, M6 BIS, A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS LUIS AHUMADA.
217		POZO PROFUNDO Y TANQUE ELEVADO	CALLE 28 DE ENERO.
218		PLANTA DE TRATAMIENTO	ANTIGUO CAMINO REAL A COLIMA.
219	SANTA CRUZ DEL VALLE	DELEGACIÓN MUNICIPAL	A UN COSTADO DE LA PLAZA CÍVICA.
220		PLAZA PÚBLICA	CALLE 1 DE MAYO Y DELEGACIÓN.



221		POZO PROFUNDO	CAMINO UNIÓN DEL 4.
222		TERRENO "POTRERO SAN MIGUEL"	CALLE BENITO JUÁREZ RESTO DEL LOTE 77, CON LOTE 80 Y LOTE 72.
223		POZO 1º MAYO	CALLE 1 DE MAYO.
224		INMUEBLE NÚMERO 59	CALLE LORO ENTRE JUÁREZ Y HUITLACOCHÉ.
225		CENTRO DE SALUD	1 DE MAYO Y ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA.
226		ESCUELA PRIMARIA FED. VENUSTIANO CARRANZA TURNO VESPERTINO Y AQUILES SERDÁN, CLAVE 14DPR0281Z TURNO MATUTINO	JUÁREZ, FRANCISCO I. MADERO Y 8 DE AGOSTO.
227		ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE HIDALGO, EMILIANO ZAPATA Y JUÁREZ.
228		ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 59, CLAVE 14DST614S	CALLE GONZÁLEZ GALLO Y ELIAS CALLES.
229		JARDÍN DE NIÑOS MARCOS AMADOR MEDINA, CLAVE 14DJN0020X	CALLE ELIAS CALLES #5 Y PRIVADA TOSCANO.
230		PREDIO SIN DESTINO	AVENIDA SANTA CRUZ Y CAMINO AL PREDIO LAS LIEBRES.
231		CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL	A UN COSTADO DEL POZO Y LA PLAZA.
232		SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE 180	CALLE 1 DE MAYO #180.
233		POZO EN CALLE PARROQUIA	A UN COSTADO DEL CAMPO DE FÚTBOL.
234	SANTA ISABEL	DELEGACIÓN, PLAZA Y CANCHA DE BASQUETBOL	CALLE SAN JOSÉ, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ ANTONIO TORRES Y PROPIEDAD PARTICULAR.
235		POZO Y TANQUE DE AGUA	CALLE SAN JOSÉ Y PROPIEDAD PARTICULAR.
236	SOLEDAD DE CRUZ VIEJA	PLAZA CÍVICA	CALLE LIBERTAD Y MIGUEL DE LA MADRID.
237		DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN.
238		CASA DE SALUD	CALLE INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN.
239		POZO CAMINO A CARBONERAS	CAMINO VIEJO A CARBONERAS.
240		POZO	EJIDO DE CRUZ VIEJA.
241		JARDÍN DE NIÑOS "ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	CALLE INDEPENDENCIA Y ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ.
242		ESCUELA PRIMARIA ELEVACIÓN EJIDAL	CALLE MIGUEL DE LA MADRID #10 Y PORFIRIO DÍAZ.
243		TANQUE DE AGUA	EJIDO DE CRUZ VIEJA.
244	EL TECOLOTE	DEPÓSITO DE AGUA O TANQUE	CALLE ANTONIO MARTÍNEZ Y PROPIEDAD PARTICULAR.



245		ESCUELA ANTIGUA	CALLE JOSÉ FIERRO Y PROPIEDAD EJIDAL.
246		POZO PROFUNDO I	CALLE ANTONIO MARTÍNEZ Y PROPIEDADES PARTICULARES.
247		ESCUELA PRIMARIA (NUEVA) BENITO JUÁREZ	ENTRE PROPIEDADES PARTICULARES.
248		JARDÍN DE NIÑOS FEDERAL Y SALÓN DE PRIMARIA	NICOLÁS CADENA SIN NÚMERO.
249	LA TEJA	POZO PROFUNDO	PLAZA, CALLE FRANCISCO VILLA, CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y FELIPE GONZÁLEZ.
250		ESCUELA MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	LÁZARO CÁRDENAS, TERRENO PARA PLAZA Y FRANCISCO VILLA.
251		TERRENO PARA PLAZA DENTRO TANQUE Y POZO	FRANCISCO VILLA, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE GONZÁLEZ Y ESCUELA.
252	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PLAZA Y MERCADO EUGENIO ZÚÑIGA	PROLONGACIÓN HIDALGO Y ESQUINA FLAVIANO RAMOS.
253		RASTRO MUNICIPAL	CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO.
254		ANTIGUO CEMENTERIO	CALLE HIGUERA, PEDRO SALCIDO, ESCUELA SECUNDARIA MEDINA ASCENCIO Y CALLE DEGOLLADO.
255		UNIÓN GANADERA	CALLE INDEPENDENCIA #14 Y CALLE CONSTITUCIÓN.
256		JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GUERRERO	CALLE JUÁREZ, ALCALDE Y EUGENIO ZÚÑIGA.
257		JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES TURNO VESPERTINO	CALLE INDEPENDENCIA #95, ENTRE LERDO DE TEJADA Y ESCOBEDO.
258		ESCUELA DE NIÑAS NO. 392, MARÍA DEL REFUGIO AMEZCUA 948 FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES	CALLE PORFIRIO DÍAZ SIN NÚMERO.
259		SERVICIOS GENERALES	CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO.
260		DEPÓSITO PARA AGUA (LOS PADILLAS)	CALLE ALCALDE SIN NÚMERO.
261		LA TARJEJA "TIERRA LARGA"	PROPIEDAD DEL DONANTE.
262		PREDIO SIN DESTINO (MEZQUITILLO Y ROSA CHITALA)	CALLE JACARANDAS SIN NÚMERO.
263		CENTRO DE SALUD	PEDRO PARRA CENTENO Y CALLE HIDALGO.
264		AMPLIACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA POR DONACIÓN DE JOSÉ DE JESÚS BARUQUI	CERRO DE LA CRUZ SIN NÚMERO.
265		DONACIÓN FRANCISCO FLORES CEDEÑO	CERRO DE LA CRUZ SIN NÚMERO.
266		PREDIO "RESTOS LOS MEZQUITES Y HORNO CAL"	A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO LA PILA.

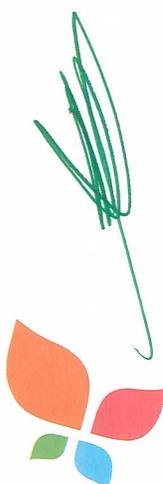


267		PREDIO (OJO DE AGUA)	HEREDEROS DE MARCELINO GARCÍA, HEREDEROS DE JULIÁN DELGADO, AL SUR LA CIMA DEL CERRO.
268		PREDIO SIN DESTINO	CAMINO A MUYUTÁN Y CARRETERA A SAN MIGUEL CUYUTLÁN.
269		ESCUELA PRIMARIA EUGENIO ZÚÑIGA	CALLE ALCALDE Y CALLE ZÚÑIGA.
270		TANQUE DE AGUA LA PILA	PROLONGACIÓN ALCALDE, ORQUIDEA Y ROSAL.
271		POZO PROFUNDO ALCALDE	CALLE JACARANDAS SIN NÚMERO.
272		ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN YÁÑEZ. ELENO GARCÍA RAMOS	CALLE PRIMAVERA #1.
273		ARCHIVO GENERAL	CALLE OCAMPO Y LERDO DE TEJADA.
274		DIF	CALLE NICOLÁS BRAVO #6.
275		CASA DE LA CULTURA	CALLE ZARAGOZA #15.
276		UNIDAD DEPORTIVA COMUDE	PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO.
277		AGUA ANCHA	CAMINO A LA CAÑADA SIN NÚMERO.
278	TULIPANES	PARROQUIA	CALLE ANIS Y GERANIO.
279		POZO PROFUNDO	CALLE RAMAL LA TIJERA #120.
280		SECUNDARIA TÉCNICA ESTATAL NÚMERO 26	CON AVENIDA LA TIJERA Y LA UNIDAD DEPORTIVA.
281		PREDIO EN PRIVADA GLADIOLA	PRIVADA GLADIOLA SIN NÚMERO.
282		EQUIPAMIENTO DE CASETA DE TAXIS LA TIJERA	CAMINO A LA TIJERA, CANCHA DE FUT BOL, ESCUELA TÉCNICA Y PROPIEDAD MUNICIPAL.
283		PREDIO CAJETES	CON INGENIERO RUBIO, ROSAS Y TORRES.
284		POZO PROFUNDO	CALLE LIRIO SIN NÚMERO.
285		COMANDANCIA SECTOR IV	CALLE LIRIO Y CLAVEL SIN NÚMERO.
286		ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO	CALLE ROSAL SIN NÚMERO.
287		JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VELAZCO VILLALVASO	CALLE GERANIO #1090 Y GIRASOL.
288		PARQUE RECREATIVO	UBICADO ENTRE DELEGACIÓN Y PLAZA.
289		DIF Y BALDÍO	CALLE CRISANTEMO, CALLE ALCATRAZ, Y CENTRO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
290		PLAZA PÚBLICA	CALLE MORELOS Y TEMPLO.
291		CEMENTERIO MUNICIPAL	CARRETERA TLAJOMULCO -LA CONCHA.



292		CENTRO DE SALUD	JAVIER MINA ESQUINA 20 DE NOVIEMBRE (SAN JOSÉ DEL VALLE).
293		JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CLAVE 14DJN08620	CALLE NAZARIO AVILA #26-A.
294	UNION DEL CUATRO	CEMENTERIO MUNICIPAL	CARRETERA A CONCEPCIÓN DEL VALLE SIN NÚMERO.
295	ZAPOTE DEL VALLE	DELEGACIÓN MUNICIPAL	CALLE CONSTITUCIÓN Y REVOLUCIÓN.
296		PLAZA CÍVICA	CALLE JUÁREZ, REVOLUCIÓN Y EMILIANO ZAPATA.
297		CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL	CALLE ALFONSO REYES Y NIÑOS HÉROES.
298		CEMENTERIO MUNICIPAL	PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN SIN NÚMERO
299		JARDÍN DE NIÑOS JESÚS GARCÍA	HIDALGO E INDEPENDENCIA.
300		POZO PROFUNDO	BENITO JUÁREZ #37, PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ LIMÓN LIMÓN Y PROPIEDAD DE ÁNGEL ZAMARRIPA VELÁZQUEZ.
301		CENTRO DE SALUD (UNIDAD MÉDICA ZONA VALLE)	CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE HIDALGO.
302		ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	CALLE REVOLUCIÓN #73 Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ.
303		SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 4 EMILIANO ZAPATA	CALLE BENITO JUÁREZ Y AVENIDA DE LOS MAESTROS.
304		POZO PROFUNDO	CALLE ALCATRAZ, CALLE DE LAS ROSAS Y CALLE DE LAS MARGARITAS.

#	FRACCIONAMIENTOS	INMUEBLE	UBICACIÓN
1	ARVENTO	CÁRCAMO DE REBOMBEO	BOULEVARD ARVENTO SIN NÚMERO.
2		CÁRCAMO DE REBOMBEO	AVENIDA ADOLF B. HORN SIN NÚMERO.
3		CÁRCAMO DE REBOMBEO	CARRETERA CAJITILÁN-SAN MIGUEL CUYUTLÁN KILÓMETRO 0.
4		CISTERNA Y POZO PROFUNDO	BOULEVARD ARVENTO SIN NÚMERO.
5		POZO PROFUNDO	BOULEVARD ARVENTO SIN NÚMERO.
6		POZO PROFUNDO	CALLE PUERTO VALLARTA SIN NÚMERO.
7		POZO PROFUNDO	CAMINO A CAJITILÁN SIN NÚMERO.
8		CÁRCAMO	CAMINO ANTIGUO CUEXCOMATILÁN.



9	AGAVES	PLANTA DE TRATAMIENTO	AVENIDA JIMADOR #1131.
10		POZO PROFUNDO	PREDIO RÚSTICO ESPALDAS 3 GALLOS.
11		POZO PROFUNDO	PREDIO RÚSTICO MEZA DE LA CRUZ 1.
12		CISTERNA	AVENIDA JALISCO SIN NÚMERO.
13		POZO PROFUNDO	A 500 METROS DE PROLONGACIÓN ADOLF B. HORN.
14		CÁRCAMO	CALLE O AVENIDA EQUINOCCIO ETAPA PRIVADA GARCÍA 3.
15	SILOS	POZO PROFUNDO	CARRETERA A EL SALTO SIN NÚMERO.
16		POZO PROFUNDO	CARRETERA A EL SALTO SIN NÚMERO.
17		CÁRCAMO DE REBOMBEO	CARRETERA A EL SALTO SIN NÚMERO.
18	VILLAS DE LA TIJERA	PLANTA Y POZO PROFUNDO	PASO DE LOS ARRAYANES FRENTE 162.
19	CUATRO ESTACIONES	POZO PROFUNDO	BOULEVARD VALLE DORADO 4 ESTACIONES.
20	REAL DEL PARQUE	POZO PROFUNDO	REAL DEL ROBLE #500.
21	CAMPO SUR	POZO PROFUNDO (PISTA DE CICLISMO DE MONTAÑA COMUDE)	AVENIDA CAMPO SUR #100.
22	REAL DE SAN SEBASTIÁN	POZO PROFUNDO	CALLE REAL DEL HIERRO SIN NÚMERO.
23	VILLA FONTANA AQUA	POZO PROFUNDO	CALLE VILLA LISBOA SIN NÚMERO.
24	LA PROVIDENCIA	POZO PROFUNDO	AVENIDA LA PROVIDENCIA SIN NÚMERO.
25	COLINAS DE SANTA ANITA	CÁRCAMO DE REBOMBEO	PASEO DEL QUIJOTE SIN NÚMERO.
26	PUERTA REAL	POZO PROFUNDO	PRIVADA GARCÍA SIN NÚMERO.
27	COLINA REAL	POZO PROFUNDO	PRIVADA COLINA DE LAS FLORES.
28	4 ESTACIONES	POZO PROFUNDO	BOULEVARD VALLE DORADO 4 ESTACIONES.
29	CAMICHÍN DE SANTA ANITA	POZO PROFUNDO	PRIVADA ENRIQUE LIMÓN DÍAZ #210.
30	SENDERO DE LAS MORAS	POZO Y REBOMBEO	CALLE OASIS SIN NÚMERO.

**SEGUNDO.-** En los casos de los supuestos que sus procedimientos no sean susceptibles a ser titulados por los establecidos en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalados en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye al Síndico Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, procedan a realizar la promoción del o de los procedimientos o trámites administrativos, así como ejecutar

las acciones judiciales necesarias y correspondientes para efecto de lograr la titulación, escrituración u obtención del documento que ampare la propiedad en favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ante la autoridad o el órgano jurisdiccional competente en la materia según corresponda en cada caso en concreto.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara que en el caso de los predios ubicados dentro de fraccionamientos declarados rescatados o que se encuentren abandonados y que se efectuó la titulación, escrituración u obtención del documento que ampare la propiedad en favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de ninguna manera eximirá a los titulares de las licencias de urbanización de las acciones urbanísticas y a sus responsables solidarios de las obligaciones y responsabilidades que estos tengan ante Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para efecto de que este realice las certificaciones, solicitudes y cualquier otro documento equivalente, que sea necesario para la correspondiente inscripción de los predios que sean declarados como bienes de dominio del poder público, ante el Catastro Municipal y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio competente.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, el Director General Jurídico y al Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR), para que en el orden de sus respectivas facultades, realicen los tramites, procesos, informes y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MA/obl/m.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto XIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 068/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Coordinación en los términos del modelo propuesto por el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), así como los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento, sujetos a la suficiencia presupuestal del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**

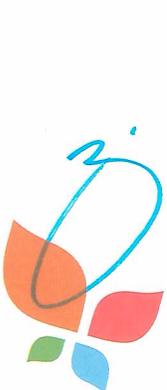


Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco. **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.**  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*NAMA/obtm:



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto XIV del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 069/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y nuestro Municipio, para el reacondicionamiento del espacio público relativo a los pasos a desnivel (bajo puentes, túneles y nodos), a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por sí o a través de un tercero, quienes serán los encargados de llevar a cabo la ejecución de las acciones específicas de rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los bajo puentes, túneles y nodos ubicados en nuestro Municipio en los siguientes puntos:

Túneles / Paso a desnivel	Ubicación	Cruce
1	Avenida Adolfo López Mateos.	Paseo del Palomar.
2	Prolongación Mariano Otero.	Avenida López Mateos.
3	Avenida Adolfo López Mateos.	Club de Golf Santa Anita.
4	Avenida Adolfo López Mateos.	Ramón Corona.
5	Avenida Adolfo López Mateos.	Calle López Cotilla.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal a suscribir, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el convenio autorizado en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, en los términos del modelo propuesto, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al mismo.

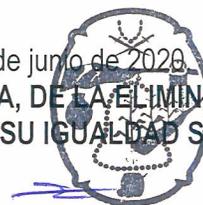
**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

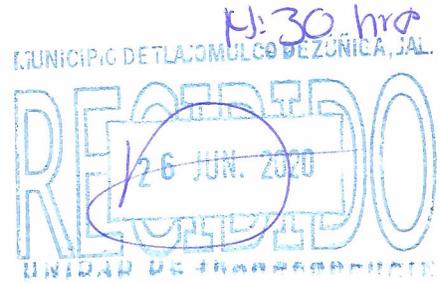
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:



Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto XV del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO 070/2020

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga voto favorable, relativo al proyecto de Decreto número 27917/LXII/20 que reforma los artículos 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - Notifíquese, publíquese, regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase copia certificada del acuerdo sobre el particular al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*NAMA/oblm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2020, en el desahogo del punto XVI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 071/2020

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, que resuelve de forma acumulada los turnos asentados en los puntos de acuerdo número 135/2019, 136/2019 y 020/2020, tomados en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento de fechas 08 de agosto del año 2019 y 20 de febrero del año 2020, respectivamente, quedando a salvo las facultades de este Ayuntamiento de regular en materia de la Contraloría Municipal o la denominación que la Legislatura Local determine de acuerdo a las bases generales que expidan para los municipios, en la legislación correspondiente.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba en lo general con las reservas que en lo particular fueron autorizadas, el "Decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como reformas a los artículos 64 y 85 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma al artículo 375 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*NAMA/obtm

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
**RECIBIDO**  
06 JUL. 2020  
2:25  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 071/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio del año 2020; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

**Decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como reformas a los artículos 64 y 85 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma al artículo 375 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Primero.-** Se expide el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I  
Del Objeto, Fundamentos y Objetivos**



**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto establecer la creación, conformación y operación del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde con la legislación general y estatal en la materia, así como regular su coordinación con el Sistema Nacional, Sistema Estatal y demás sistemas municipales anticorrupción, para la prevención de faltas administrativas y de la corrupción, y en su caso, la investigación y sanción de tales hechos.

**Artículo 2.-** Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 15 fracción X, 77 fracción II y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2.1 fracción II, 12.3. y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Son objetivos de este Reglamento:

**I.** Integrar al Municipio al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

**II.** Articular los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Municipio, con el Estado y la Federación, en armonía con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

**III.** Establecer las bases mínimas para la prevención de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, en especial el cohecho y el soborno;

**IV.** Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción en especial para el cohecho y el soborno, así como las tendientes al perfeccionamiento en la fiscalización y control de los recursos públicos, en armonía con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

**V.** Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción en armonía con el Sistema Nacional y el Sistema Estatal;

**VI.** Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, su Comité Coordinador, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes y con los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio;

**VII.** Implementar las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Consejo Municipal acorde con lo establecido en la legislación en materia de combate de la corrupción;

**VIII.** Fijar las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la prevención de la corrupción, en especial el cohecho y el soborno, la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos en el ámbito del Municipio y sus Organismos Públicos Descentralizados;

**IX.** Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Municipio lleve a cabo políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

**X.** Llevar a cabo la coordinación del Sistema Municipal con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización;

**XI.** Otorgar las bases mínimas para crear e implementar un sistema electrónico en el Municipio, para el suministro, intercambio, sistematización, actualización de la información que se genere y sirva de herramienta ciudadana para la denuncia de actos de corrupción y soborno en el Municipio, siempre respetando los lineamientos que para el manejo tanto de información pública como de datos personales marcan las leyes aplicables;

**XII.** Vincular el Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno, con la ciudadanía; y

**XIII.** Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la legislación en materia de combate a la corrupción y las políticas públicas, que se llevan a cabo en el Municipio y sus Organismos Públicos Descentralizados.

**Artículo 4.-** Además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**II. Cohecho:** Falta administrativa grave cuando alguna o algún servidor público exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidora o servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones, servicio, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

Así como cuando el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción;

**III. Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;



**IV. Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que fungirá como Comité de Participación Social para los efectos que haya lugar;

**V. Contraloría Municipal:** El Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**VI. Entes Municipales:** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Dependencias de la Administración Pública Municipal y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;

**VII. Faltas Administrativas:** Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves, así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**VIII. Ley Estatal:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

**IX. Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

**X. Municipio:** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**XI. Reglamento:** El presente Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**XII. Sistema Estatal:** Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;

**XIII. Sistema Municipal:** Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**XIV. Sistema Nacional:** Sistema Nacional Anticorrupción; y

**XV. Soborno:** Falta administrativa grave cuando algún particular prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio no comprendido en la remuneración de alguna o algún servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen parte, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichas Servidoras o Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otra u otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

**Artículo 5.-** A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará de forma supletoria las siguientes:

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II.** *La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;*
- III.** *La Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- IV.** *La General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable;*
- V.** *La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;*
- VI.** *La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;*
- VII.** *La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- VIII.** *La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- IX.** *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*
- X.** *El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*
- XI.** *El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y*
- XII.** *El Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su Administración Pública Paramunicipal.*

## **Capítulo II Principios Rectores que Rigen el Servicio Público**

**Artículo 6.-** *Son principios rectores que rigen el servicio público de este Municipio, así como al Sistema Municipal, los establecidos en la Ley General y la Ley Estatal, así como los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito, capacidad, disciplina, ética y justicia.*

*Los Entes Municipales mantendrán las condiciones estructurales que normativamente determine el Ayuntamiento mediante la expedición de reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general, por lo que en las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, mantendrán dichas condiciones y permitirán el adecuado funcionamiento del Municipio.*

## **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

### **Capítulo I Objeto e Integración**



**Artículo 7.-** El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como permitir la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

**Artículo 8.-** El Sistema Municipal se integra por:

**I.** El Comité Coordinador;

**II.** El Consejo Municipal; y

**III.** La Comisión Edilicia Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto, cuyas facultades se establecen en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

## **Capítulo II Del Comité Coordinador**

### **Sección I De su Integración**

**Artículo 9.-** El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional, el Sistema Estatal, así como con otros Sistemas Municipales Anticorrupción, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción en el Municipio.

**Artículo 10.-** Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por los Entes Municipales.

**Artículo 11.-** Son integrantes del Comité Coordinador:

**I.** Una o un representante del Consejo Municipal, quien lo Presidirá;

**II.** La o el Síndico Municipal, quien fungirá como Vocal;

**III.** La o el Contralor Municipal, quien fungirá como Vocal;

**IV.** La o el Secretario General del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal;

**V.** La o el Director de Transparencia, quien fungirá como Vocal; y

**VI.** La o el Secretario Técnico.

**Artículo 12.-** Los cargos dentro del Comité Coordinador son honoríficos, y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que no recibirán pago extra o contraprestación alguna por desarrollar la actividad en el Comité Coordinador, excepto la o el Secretario Técnico.

**Artículo 13.-** Las y los integrantes del Comité Coordinador deberán nombrar un suplente, quienes asumirán las funciones en ausencia de los mismos y sin que se entienda que las y los titulares renunciaron a sus cargos.

**Artículo 14.-** El Comité Coordinador deberá instalarse en un término de 60 días posteriores al inicio de cada periodo constitucional del Ayuntamiento, previa convocatoria y toma de protesta por parte de la Presidenta o Presidente Municipal.

## **Sección II** **De las Facultades del Comité Coordinador**

**Artículo 15.-** El Comité Coordinador tiene las siguientes facultades:

- I.** Elaborar su programa de trabajo anual;
- II.** Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III.** Revisar y evaluar los diagnósticos sobre la situación que prevalecen en los Entes Municipales, en materia de actos de corrupción que realice la Contraloría Municipal;
- IV.** Analizar los diagnósticos de la reglamentación existente vinculada al combate a la corrupción que realice la o el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- V.** Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas municipales en materia de anticorrupción en especial el cohecho y el soborno, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- VI.** Diseñar la metodología de los indicadores para la evaluación de la política municipal, con base en la propuesta que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como la Contraloría Municipal;
- VII.** Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Sistema Nacional, Sistema Estatal y la Contraloría Municipal, con base en ellas, acordar las medidas o la modificación a las políticas en materia de prevención y combate a la corrupción en el Municipio;
- VIII.** Requerir información a los Entes Municipales respecto del cumplimiento de la política anticorrupción y demás políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;



**IX.** Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

**X.** Presentar un informe anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Contraloría Municipal y será aprobado por la mayoría de las y los integrantes del Comité Coordinador, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, y deberán ser incluidos en el informe anual, el cual deberá ser publicado en el portal de Transparencia;

**XI.** Emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

**XII.** Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;

**XIII.** Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias generen los Entes Municipales a los órdenes de gobierno, alineado a lo que establezca el Sistema Nacional y el Sistema Estatal, siempre respetando los lineamientos que para el manejo tanto de información pública como de datos personales marcan las leyes aplicables;

**XIV.** Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Coordinador pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;

**XV.** Proponer al Ayuntamiento celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, así como con otros organismos privados o públicos, para cumplir los fines del Sistema Municipal;

**XVI.** Proponer al Ayuntamiento mecanismos de cooperación nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas y, en su caso, compartir las experiencias de los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

**XVII.** Desempeñar las funciones que la legislación en la materia de combate a la corrupción se le otorga a la Comisión Ejecutiva; y

**XVIII.** Las que determine la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 16.-** Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la Presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre las y los miembros del Consejo Municipal.

**Artículo 17.-** Son facultades de la Presidenta o Presidente del Comité Coordinador:



- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador;*
- II. Representar al Comité Coordinador;*
- III. Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Comité Coordinador;*
- IV. Convocar por medio de la Secretaría Técnica a sesiones;*
- V. Proponer a las y los integrantes del Comité Coordinador el orden del día de las sesiones;*
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Técnica;*
- VII. Informar a sus integrantes del seguimiento de los acuerdos y recomendaciones acordados en las sesiones;*
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Coordinador a representantes del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;*
- IX. Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Comité Coordinador, las actas y acuerdos de las sesiones;*
- X. Participar en las sesiones del Comité Coordinador con voz y voto;*
- XI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;*
- XII. Presentar para su aprobación y publicación el informe anual de resultados del Comité Coordinador;*
- XIII. Presentar al Comité Coordinador para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;*
- XIV. Aquellas necesarias para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador; y*
- XV. Las que determine la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.*

**Artículo 18.-** *Las y los Vocales del Comité Coordinador tendrán las facultades siguientes:*

- I. Asistir a las sesiones del Comité Coordinador a las que fueran convocados en forma personal o través de su suplente debidamente acreditado, o justificar su ausencia por causa de fuerza mayor;*
- II. Exponer sus puntos de vista, propuestas o alternativas respecto al asunto a tratar;*
- III. Presentar proyectos para el funcionamiento y desarrollo del Sistema Municipal y propuestas en general en las materias de competencias del Comité Coordinador;*



**IV.** Participar en las sesiones del Comité Coordinador con voz y voto;

**V.** Firmar las actas de sesiones del Comité Coordinador a las que haya asistido;

**VI.** Acusar de recibido cuando la notificación o convocatoria sea enviada por medio electrónicos;

**VII.** Coadyuvar en la implementación de políticas públicas, la ejecución y difusión de las acciones y tareas que lleve a cabo la instancia del Comité Coordinador o la Secretaría Técnica;

**VIII.** Desempeñar las encomiendas que le asigne el Comité Coordinador y coordinarse con la o el Secretario Técnico para cumplir con el objetivo que le sea encomendado; y

**IX.** Las demás establecidas por la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

### **Sección III** **De la o el Secretario Técnico del Comité Coordinador**

**Artículo 19.-** La o el Secretario Técnico del Comité Coordinador será nombrado y removido por el Consejo Municipal, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Durará tres años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Para efectos del párrafo anterior, la Presidenta o el Presidente del Consejo Municipal, someterá al mismo, una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designada Secretaria o Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

El Consejo Municipal, emitirá la convocatoria y procedimientos para postulantes del puesto de la o el Secretario Técnico, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**Artículo 20.-** La o el Secretario Técnico del Comité Coordinador podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del Consejo Municipal, o bien, en los siguientes casos:

**I.** Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos del presente Reglamento y de la legislación en la materia;

**II.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones; e

**III.** Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

**Artículo 21.-** Para ser designado Secretaria o Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos establecidos en los respectivos artículos 34 de la Ley General y 34 de la Ley Estatal.

**Artículo 22.-** La o el Secretario Técnico del Comité Coordinador tiene las facultades siguientes:

**I.** Notificar de manera personal o a través de medios electrónicos, las convocatorias de las sesiones del Comité Coordinador y elaborar el orden del día;

**II.** Preparar y participar en las sesiones del Comité Coordinador con voz, pero no con voto;

**III.** Levantar las actas de las sesiones y recabar las firmas de las mismas;

**IV.** Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador para su aprobación;

**V.** Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas públicas para ser sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

**VI.** Mantener actualizada la información y llevar el registro cronológico, custodia y conservación de los documentos que competan al Comité Coordinador;

**VII.** Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador;

**VIII.** Administrar con auxilio de la Dirección General de Innovación Gubernamental, las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley General y la Ley Estatal, así como asegurar el acceso a las mismas de las y los miembros del Comité Coordinador;

**IX.** Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política municipal anticorrupción;

**X.** Proveer al Comité Coordinador los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades, de oficio o a solicitud de las y los miembros del Comité Coordinador;

**XI.** Dar seguimiento a los acuerdos y políticas aprobadas por el Comité Coordinador;

**XII.** Proponer al Comité Coordinador las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción VII del artículo 15 del presente Reglamento, una vez aprobadas realizarlas;

**XIII.** Coordinarse con el Coordinador General de Participación Ciudadana para el mejor desempeño de las funciones concurrentes del Consejo Municipal en materia de combate a la corrupción y participación ciudadana; y



**XIV.** Las demás establecidas por la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría Técnica podrá solicitar apoyo de la Contraloría Municipal.

#### **Sección IV De las Sesiones del Comité Coordinador**

**Artículo 23.-** Las sesiones del Comité Coordinador serán públicas, abiertas y podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 24.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. La o el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de las y los integrantes de dicho Comité.

**Artículo 25.-** La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el día, la hora y el lugar, en la que se desarrollará la sesión respectiva.

**Artículo 26.-** El Comité Coordinador sesionará en el Centro Administrativo de Tlajomulco o en lugar distinto dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que se establecerá en la convocatoria, pudiendo sesionar a distancia, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, sujetas a las capacidades del Municipio.

**Artículo 27.-** Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones del Comité Coordinador deberán realizarse a través de medios electrónicos o por escrito, acompañando los documentos de los asuntos agendados en el orden del día.

**Artículo 28.-** Las y los integrantes del Comité Coordinador deberán informar mediante oficio a la o el Secretario Técnico, los correos electrónicos que autoricen para recibir los documentos relativos a los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones del Comité Coordinador.

**Artículo 29.-** A la apertura de la sesión del Comité Coordinador, la o el Secretario Técnico del mismo, pasará lista de las y los integrantes, a efecto de comprobar la asistencia de la mayoría de las y los integrantes, y declarar válida y legal la sesión.

**Artículo 30.-** Las sesiones del Comité Coordinador deberán iniciar, a más tardar, 30 treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria.

**Artículo 31.-** Para el caso de las o los integrantes que no asistieron a la sesión, podrán adherirse a los acuerdos tomados en esta.

**Artículo 32.-** Una vez presentado el punto del orden del día, la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador abrirá la etapa de discusión.

**Artículo 33.-** La o el Secretario Técnico del Comité Coordinador formará una lista de oradores, en la que inscribe a quienes deseen hablar para externar dudas, opiniones o cualquier asunto relacionado con el punto sometido a discusión, concediendo el uso de la palabra, procurando ser concisos en sus puntos y hasta por cinco minutos, en el orden cómo se hayan registrado.

No habiendo oradores registrados, inmediatamente la o el Secretario Técnico del Comité Coordinador someterá a votación el asunto.

**Artículo 34.-** Las convocatorias a las sesiones se harán con una anticipación de por lo menos 48 horas para el caso de las sesiones ordinarias, y no menor a 12 horas para el caso de las sesiones extraordinarias.

**Artículo 35.-** Cuando por falta de asistencia de la mayoría de las o los integrantes del Comité Coordinador, no pudiera iniciar una sesión a la hora señalada, estarán obligados las y los integrantes presentes a esperar que transcurran 30 treinta minutos a partir de la hora señalada, para poder completar la asistencia de la mayoría para sesionar, transcurrido dicho término se verificará el registro de asistencia, si este no reunió las y los integrantes necesarios, se tendrá por diferida la sesión, se levantará acta circunstanciada con la firma de las y los integrantes presentes y se tendrá que convocar nuevamente.

**Artículo 36.-** Los acuerdos del Comité Coordinador se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate en la votación, la Presidenta o Presidente del Comité Coordinador o quien lo supla, tendrá voto de calidad.

**Artículo 37.-** Las actas de sesión del Comité Coordinador contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre, así como la firma de las y los asistentes y su cargo, orden del día, el desarrollo de la misma y los acuerdos aprobados.

**Artículo 38.-** Para los casos no previstos en el presente Reglamento en relación al funcionamiento de las sesiones del Comité Coordinador, se aplicarán de forma supletoria el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**Artículo 39.-** El Comité Coordinador podrá invitar a los titulares de los órganos de control interno de los Entes Municipales y las y los especialistas en la materia de organizaciones de la sociedad civil y la academia, quienes solo tendrán derecho a voz.

### **Capítulo III Del Consejo Municipal**

**Artículo 40.-** Para los efectos de lo establecido en la legislación en materia de combate a la corrupción, el Consejo Municipal del Sistema Municipal será el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal, sin perjuicio de las facultades y atribuciones previstas en otras leyes y reglamentos municipales.

**Artículo 41.-** Las y los integrantes del Consejo Municipal, no tendrán relación laboral alguna por virtud del desempeño de su función en el Sistema Municipal, siendo los cargos de carácter honoríficos.

**Artículo 42.-** Las y los integrantes del Consejo Municipal estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservada y confidencial.

**Artículo 43.-** Por acuerdo de las y los integrantes del Consejo Municipal se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la mayor antigüedad que tengan como integrantes del mismo.

De presentarse la ausencia temporal del representante, el Consejo Municipal nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a seis meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de seis meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

**Artículo 44.-** El Consejo Municipal se reunirá, previa convocatoria de su Presidenta o Presidente, o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, la Presidenta o el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 45.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos municipales, para efectos del presente Reglamento, el Consejo Municipal tiene las facultades siguientes:

- I.** Elaborar su programa de trabajo anual en materia de combate a la corrupción;
- II.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- III.** Acceder a la información, por conducto de la o el Secretario Técnico, que genere el Sistema Municipal;
- IV.** Proponer, a través de su representante al Comité Coordinador:
  - a) Propuestas sobre las políticas públicas y opinar sobre la implementación de las políticas integrales en la materia;
  - b) Propuestas de coordinación interinstitucional e intergubernamental en fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y corrupción;
  - c) Propuestas de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos del Sistema Municipal y sus herramientas;
  - d) Propuestas de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Entes Municipales en materia de anticorrupción, acceso a la información, transparencia y protección de datos personales;
  - e) Mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; e
  - f) Indicadores y metodologías para la medición y seguimiento de la corrupción, y la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, las políticas públicas y los programas y acciones que implementen el Sistema Municipal.
- V.** Proponer mecanismos de articulación entre organismos sociales, organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- VI.** Proponer mecanismos para facilitar el funcionamiento de la Contraloría Municipal y la Dirección de Transparencia, así como recibir información generada por estas instancias;
- VII.** Nombrar anualmente de entre sus miembros y de manera rotativa a la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador;
- VIII.** Resolver los casos no previstos en cuanto a su funcionamiento interno; y
- IX.** Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.



**Artículo 46.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos municipales, en términos del presente Reglamento, la Presidenta o Presidente del Consejo Municipal, en el marco del Sistema Municipal, tiene las facultades siguientes:

- I.** Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II.** Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo Municipal;
- III.** Preparar el orden de los temas a tratar, con el auxilio de la Secretaría Técnica;
- IV.** Proponer a las y los integrantes del Consejo Municipal, el orden del día de las sesiones;
- V.** Participar en las sesiones del Consejo Municipal con voz y voto;
- VI.** Dar seguimiento a los temas presentados al Comité Coordinador y los demás de su competencia;
- VII.** Informar a sus integrantes del Consejo Municipal del seguimiento de los acuerdos y recomendaciones acordados en las sesiones del Comité Coordinador;
- VIII.** Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Consejo Municipal, las actas y acuerdos de las sesiones;
- IX.** Emitir voto de calidad, en caso de empate; y
- X.** Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 47.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos municipales, en términos del presente Reglamento, las o los integrantes del Consejo Municipal en el marco del Sistema Municipal, tienen las facultades siguientes:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Municipal y reuniones a los que sean convocados;
- II.** Hacer uso de la voz e intervenir en las discusiones del Consejo Municipal;
- III.** Emitir su voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- IV.** Hacer propuestas de políticas públicas, programas y acciones, relativos al cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo Municipal;
- V.** Representar al Consejo Municipal en foros, cuando así lo solicite su Presidenta o Presidente;
- VI.** Colaborar en la realización de estudios o proyectos, cuya elaboración se acuerde por el Consejo Municipal;
- VII.** Participar en las comisiones de trabajo;

**VIII.** *Difundir la labor del Consejo Municipal y la conveniencia de que la sociedad y gobierno sean corresponsables, en combate a la corrupción;*

**IX.** *Cumplir con los objetivos la Ley General, la Ley Estatal y del presente Reglamento;*  
*y*

**X.** *Las demás que señale este ordenamiento y las disposiciones reglamentarias aplicables.*

**Artículo 48.-** *Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas y abiertas, siempre y cuando sea respetando el sigilo de la investigación y/o procedimiento que en su caso se trate.*

*El Consejo Municipal decidirá si por la naturaleza del tema a tratar, debe de sesionar de forma reservada.*

**Artículo 49.-** *El Consejo Municipal además de lo previsto en el presente Reglamento, se integrará, sesionará y funcionará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**Artículo 50.-** *A propuesta de cualquier consejera o consejero se puede invitar a las sesiones a servidores públicos, especialistas, representantes de universidades, colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores sociales, para que aporten sus experiencias y conocimientos. Las personas que asistan como invitados solo tendrán derecho de voz.*

**Artículo 51.-** *El Consejo Municipal podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.*

## **TÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN Y LA PLATAFORMA DIGITAL**

### **Capítulo I De la Coordinación para la Fiscalización**

**Artículo 52.-** *En el marco de los convenios que celebre el Municipio, la Contraloría Municipal se coordinará al Sistema Nacional de Fiscalización y al Sistema Estatal de Fiscalización, en la implementación de acciones de mejoras para el control de los recursos ejercidos por el Municipio.*

**Artículo 53.-** *El Comité Coordinador vigilará el cumplimiento de las acciones del artículo anterior, que le corresponda implementar a los Entes Municipales e*



*intercambio de información, mejoras y avances en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.*

**Artículo 54.-** *La Secretaría Técnica debe proponer la homologación al Comité Coordinador de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, con base en la aprobación del Sistema Nacional de Fiscalización y al Sistema Estatal de Fiscalización.*

**Artículo 55.-** *La Contraloría Municipal deberá atender las directrices establecidas en los artículos 46 de la Ley General y 40 de la Ley Estatal para fortalecer el Sistema Estatal de Fiscalización.*

## **Capítulo II De la Plataforma Digital**

**Artículo 56.-** *El Comité Coordinador vigilará que se publique la información en la Plataforma Digital Nacional, establecida en el artículo 49 de la Ley General, a cargo de los Entes Municipales.*

**Artículo 57.-** *El Comité Coordinador, atendiendo la opinión del Consejo Municipal resolverá sobre la necesidad de diseñar, implementar y administrar sistemas informáticos y herramientas tecnológicas que permitan acceder a la información municipal.*

**Artículo 58.-** *La Contraloría Municipal en caso de que se apruebe implementar o administrar sistemas informáticos y herramientas tecnológicas a que se refiere el artículo anterior, informará al Sistema Estatal.*

**Artículo 59.-** *El Municipio podrá celebrar convenios con los órganos del Sistema Nacional de Fiscalización y al Sistema Estatal de Fiscalización, para implementar plataformas y tecnologías en materia de fiscalización y de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos municipales que posean datos e información a la Plataforma Digital Nacional.*

## **Capítulo III De la Herramientas Tecnológicas**

**Artículo 60.-** *El Comité Coordinador, atendiendo la opinión del Consejo Municipal, resolverá sobre la necesidad de diseñar, implementar y administrar sistemas informáticos y herramientas tecnológicas que permitan acceder a la información municipal. Para tal efecto deberán cumplir con los procedimientos, obligaciones y*



*disposiciones señaladas en las leyes respectivas, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.*

**Artículo 61.-** *Las herramientas tecnológicas del Sistema Municipal, en su caso, estarán conformadas por la información que a ellas incorporen las autoridades integrantes del Sistema Municipal y contarán con los subsistemas que resulten pertinentes para su mejor desempeño, de conformidad con lo que establezca el Comité Coordinador a propuesta del Consejo Municipal.*

**Artículo 62.-** *Las y los integrantes del Sistema Municipal promoverán la publicación de la información contenida en la Plataforma Digital Nacional en formato de datos abiertos, conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y la demás normatividad aplicable.*

## **TÍTULO CUARTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR**

### **Capítulo Único De las Recomendaciones**

**Artículo 63.-** *La o el Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones.*

*Asimismo, solicitará a la Contraloría Municipal y de los órganos internos de control de los Entes Municipales que presenten informes detallados del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados como anexos al informe anual del Comité Coordinador.*

**Artículo 64.-** *Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador.*

*El informe anual a que se refiere el artículo anterior deberá ser aprobado en un máximo de treinta días previos a que culmine el periodo anual de la Presidencia del Comité Coordinador.*

**Artículo 65.-** *En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador instruirá a la o el Secretario Técnico para que, a más tardar a los 15 quince días hábiles posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de los Entes Municipales a las que se dirijan, bajo el apercibimiento de que en caso de omitir la presentación de su respuesta, será acreedor a las sanciones previstas en la legislación en materia de responsabilidades.*



**Artículo 66.-** En un plazo no mayor de treinta días hábiles, dichos Entes Municipales podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones, a la o el Secretario Técnico.

**Artículo 67.-** En caso de solicitar las aclaraciones y precisiones a que refiere el artículo anterior, la o el Secretario Técnico contará con el término de 15 quince días hábiles para dar respuesta con la aclaración o precisión correspondiente.

**Artículo 68.-** Una vez notificada las aclaraciones y precisiones a que refiere el artículo anterior, o en el caso que no hayan existido tales, en un término que no exceda los 15 quince días hábiles a partir de su recepción, las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de los Entes Municipales a las que se dirijan, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas.

**Artículo 69.-** En caso de que los Entes Municipales acepten las recomendaciones, deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

**Artículo 70.-** La información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

**Artículo 71.-** En caso de que la o el Secretario Técnico considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a la información que considere relevante los Entes Municipales, los cuales tendrán un término de 15 quince días hábiles para dar respuesta.

**Artículo 72.-** Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a los Entes Municipales, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

## **TÍTULO QUINTO DE LA CAPACITACIÓN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **Capítulo Único De la Capacitación a las y los Servidores Públicos**

**Artículo 73.-** El Comité Coordinador deberá de proveer una adecuada y apropiada difusión y concientización del combate a la corrupción, en especial del cohecho y

soborno, por lo que promoverá la capacitación a las y los servidores públicos, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- I.** La política anticorrupción y antisoborno, los procedimientos y el deber de cumplir con el Sistema Municipal;
- II.** El riesgo y los daños que pueden ocasionar las prácticas de corrupción a la Administración Pública Municipal por la acción u omisión de las funciones de empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos;
- III.** El cómo las y los servidores públicos pueden reconocer y responder ante las solicitudes u ofertas de corrupción;
- IV.** El cómo la Administración Pública Municipal puede prevenir y disminuir las prácticas de corrupción;
- V.** El dar a conocer los medios de denuncia a que pueden recurrir las y los servidores públicos o particulares para denunciar los hechos de corrupción;
- VI.** La garantía y protección a represalias, discriminación o acción disciplinaria por informar hechos de corrupción; y
- VII.** Las demás que prevean la legislación en la materia, el Ayuntamiento o el Sistema Municipal.

**Artículo 74.-** La Dirección de Transparencia colaborará en las acciones de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos, con el objeto de que se incorporen a la profesionalización sobre la publicación de información pública, protección de datos personales, manejo de archivos, Gobierno Abierto y rendición de cuentas.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **Capítulo Único De las Responsabilidades de las y los Servidores Públicos**

**Artículo 75.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento, será sancionado en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

**Artículo 76.-** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran las o los infractores.

**Segundo.-** Se reforman los artículos 64 y 85 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:



**Artículo 64. (...)**

*XX.- La Comisión Edilicia Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto;*

(...)

**Artículo 85.** *La Comisión Edilicia Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto tiene las facultades siguientes:*

(...)

*I Bis.- Contribuir al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno del Municipio, en coordinación con las instancias que lo integran;*

*I Ter.- Presentar al Ayuntamiento iniciativas y dictámenes para implementar políticas públicas para el combate a la corrupción y el soborno, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, sin menoscabo de las facultades y atribuciones con las que cuenta el Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno del Municipio;*

(...)

**Tercero.-** Se reforma el artículo 375 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 375.-** *Son facultades del Consejo Municipal las siguientes:*

(...)

*III Bis.- Formar parte del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno, con las facultades y atribuciones previstas en la legislación y el ordenamiento municipal en la materia;*

(...)

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y se derogan todas las disposiciones en contrario contenidas en los ordenamientos municipales.*

**Segundo.-** *El Comité Coordinador Anticorrupción, se instalará por única ocasión, a más tardar dentro de los siguientes 30 días a partir de la elección de la o el Secretario Técnico.*



**Tercero.-** El Sistema Municipal Anticorrupción de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, funcionará como Sistema Municipal Anticorrupción de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en tanto sus órganos de gobierno establezcan sus propios sistemas.

**Cuarto.-** La Tesorería Municipal presentará al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las ampliaciones o modificaciones presupuestales entre capítulos que se requieran para la observancia y cumplimiento del presente Decreto, sujetas a la capacidad presupuestal del Municipio.

**Quinto.-** Se faculta e instruye a la Tesorería Municipal y las dependencias adscritas a la misma, para que lleven a cabo todos los actos, movimientos, registros, transferencias presupuestales y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Decreto, sujetas a la existencia de suficiencia presupuestal.

**Sexto.-** La o el Secretario Técnico por única ocasión durará lo que resta la Administración Pública Municipal 2018 - 2021.

**Séptimo.-** La o el Secretario Técnico presentará al Comité Coordinador un Programa para consolidar a futuro el área a su cargo, sujeto a las capacidades del Municipio, con el auxilio de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor.

**Octavo.-** Una vez que se lleven a cabo las reformas legislativas a las Contralorías Ciudadanas, el Ayuntamiento realizará las reformas necesarias para armonizar los ordenamientos municipales correspondientes.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco  
**PRESIDENCIA**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL**

\*JLPP/itvg



Tlajomulco de Zúñiga Jal., 26 de mayo del 2020

Lic. José Luis Padilla Pérez  
Director General de Actas e Integración  
P r e s e n t e

En respuesta a su oficio de número SG/251/2020/DGAI de fecha de recibido 15 de mayo del 2020, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., me permito informar a Usted, que el anteproyecto denominado **“Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**, corresponde a un tema relacionado con materia de responsabilidades de los servidores públicos, por lo tanto no requiere la presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio ni la declaración de exención para su publicación en la Gaceta Municipal.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
DIRECCIÓN DE MEJORA  
REGULATORIA



Lic. Mayra Lizette López Bañuelos  
Directora de Mejora Regulatoria

*"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial."*

Ccp. Archivo

  
002286  
28 MAY 2020  
OFICIALÍA DE PARTES



**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO  
2018-2021**

SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
PRESIDENTE

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

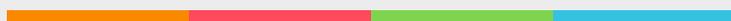
ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA  
CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ  
MARICELA CARO ENRÍQUEZ  
CELIA MONSERRAT ANDRADE GARCÍA  
NOÉ FIERROS ÁLVAREZ  
VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS  
JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ  
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA  
SALVADOR GÓMEZ DE DIOS  
ANTONIO SÁNCHEZ FLORES  
MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES  
MARÍA ISABEL PALOS LEIJA  
KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES  
VERÓNICA MARIANA DELGADO CARRILLO

EDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO  
DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

IVAN TONATIUH VILLEGAS GARCÍA  
JEFE DE GACETA MUNICIPAL



Editada en el Centro Administrativo de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT)  
Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640  
Registro Nacional de Archivos  
MX14097AHMTZ



Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
2018 - 2021

 **Tlajomulco**